



**ACREDITACIÓN  
INSTITUCIONAL EN  
ALTA CALIDAD**  
Resolución 008607 de mayo 16 de 2022

**El otorgamiento de facultades jurisdiccionales a autoridades administrativas y el principio  
de separación de poderes en Colombia.**

Autor

Óscar Adrián Rueda Cifuentes

Monografía presentada para optar al título de  
**MAGÍSTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO**

Asesor

Ajani Akin Cuesta Davu

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA

Facultad de Posgrados

Maestría en Derecho Administrativo

Medellín, Antioquia, Colombia

2024

**José Rodrigo Flórez Ruiz**  
Rector  
Universidad Autónoma Latinoamericana

**Hernán Darío Aguiar Garcés**  
Decano Escuela de Posgrados

**Nataly Vargas Ossa**  
Coordinadora Maestría en Derecho Administrativo

**Juan Carlos Amaya Castrillón**  
**María Soledad Gómez Guzmán**  
Evaluadores

El trabajo de grado fue sustentado el 3 de abril de 2025 y obtuvo una aprobación unánime de conformidad con el Acuerdo 195 de 2016 del Consejo Académico, lo cual quedó consignado en el acta de evaluación de trabajos de grado # 5 de 2025.

## CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	5
CAPÍTULO I.....	10
EL PRINCIPIO DE SEPARACIÓN DE PODERES Y SU RELACIÓN CON EL SISTEMA DEMOCRÁTICO.....	10
1.1. Aproximación histórica y fundamentos del principio de separación de poderes. .	10
1.2. El principio de separación de poderes: análisis de su evolución y aplicación en el Estado de derecho.....	14
1.3. Concepto y fundamentos del sistema democrático.....	19
1.4. Sistema democrático presidencialista colombiano. ....	23
1.5. Importancia de la separación de poderes en las sentencias de la Corte Constitucional.....	25
CAPÍTULO II.....	34
MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL DE LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES JURISDICCIONALES A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN COLOMBIA.....	34
2.1. Concepto de “función jurisdiccional” y su importancia en el Estado. ....	34
2.2. Marco constitucional, legal y jurisprudencial que regula la asignación de funciones jurisdiccionales a las autoridades administrativas en Colombia. ....	38
2.3. Análisis jurisprudencial sobre la asignación de facultades jurisdiccionales a las autoridades administrativas. ....	52
2.4. Relación entre las Sentencias de la Corte Constitucional y el Principio de Separación de Poderes.....	66
CAPÍTULO III.....	68
IMPACTO DE LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES JURISDICCIONALES A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN COLOMBIA.....	68
3.1. Principios de la función administrativa y su relación con la función jurisdiccional. ....	69
3.2. Ejemplos de las funciones jurisdiccionales administrativas.....	71
3.3. Procedimientos y garantías en el ejercicio de la función jurisdiccional por parte de autoridades administrativas. ....	72
3.4. Impacto en la protección de derechos y acceso a la justicia.....	73
3.5. Control judicial de las decisiones emitidas por autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales. ....	75
3.6. Derecho internacional comparado en la materia. ....	76

3.7. Avances y problemas en relación con la jurisdicción ejercida por autoridades administrativas en Colombia, a la luz del principio de separación de poderes y el sistema democrático. ....	77
4. DESAFÍOS Y PERSPECTIVAS FUTURAS. ....	81
5. CONCLUSIONES. ....	83
6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS. ....	87

## INTRODUCCIÓN

Como es sabido, en los Estados democráticos modernos, el principio de separación de poderes es uno de los pilares sobre los cuales se edifica la concepción y funcionamiento de aquellos. En tal sentido afirma García (2000) “La división de poderes forma parte inexcusable de la arquitectura del Estado liberal de derecho que, con transformaciones sucesivas, ha llegado hasta nuestros días, y que todavía hoy, superando problemas contingentes, permite asegurar a los ciudadanos su libertad política” (p. 41). Es, entonces, gracias a dicho principio, que en los Estados existe una estructura de órganos y funciones que permite que haya límites y controles que impiden, a su vez, excesos y abusos en el ejercicio del poder público.

Para Solozabal (1981) el principio de separación de poderes, entendido como la idea de que las funciones del Estado sean llevadas a cabo por distintos órganos de forma independiente y equilibrada, ha sido considerado uno de los instrumentos más relevantes desde el punto de vista del logro de los objetivos del constitucionalismo, es decir, para garantizar el funcionamiento racionalizado y limitado del Estado. En este sentido, los estados democráticos han buscado organizar sus estructuras de manera tal que se cumpla con el propósito planteado por Montesquieu en el siglo XVIII, dividiendo el poder público en tres vertientes o ramas: ejecutiva, legislativa y judicial. Ahora bien, Fuentes (2011) señala que la distribución de las funciones del Estado solo limitará el uso arbitrario del poder, y garantizará los derechos y libertades de los administrados, en la medida que sea combinado con el principio consistente en su distribución social.

En Colombia, históricamente, se han otorgado facultades jurisdiccionales a entidades que forman parte de la rama ejecutiva del poder público. Dicho otorgamiento, en los últimos años, se ha logrado gracias a que el artículo 116 de la Constitución Política dispone que "de manera excepcional, la ley puede asignar la función judicial en áreas específicas a ciertas autoridades administrativas". No obstante, lo que a primera vista parece ser un tema sin importancia, revela su complejidad al ser examinado desde diferentes perspectivas. Diversas superintendencias, como la de Industria y Comercio, Salud, Financiera y de Sociedades, entre

otras entidades pertenecientes a la rama ejecutiva, disponen de atribuciones judiciales establecidas por la legislación en ámbitos concretos (Constitución Política de Colombia, 1991).

En el Estado colombiano se observa una rama ejecutiva cada vez más fortalecida que ha ido, de una u otra manera, absorbiendo y asumiendo facultades y atribuciones propias de la rama judicial, la cual termina siendo desplazada y entregando funciones propias de su naturaleza a la cada vez más grande rama ejecutiva, con lo cual se desdibuja y desnaturaliza o, cuando menos, se relativiza el principio de separación de poderes. Sanín (2020) afirma que la delegación de facultades jurisdiccionales a entidades de carácter administrativo va en contravía de la colaboración armónica que debe existir entre los distintos órganos del Estado y ha concentrado el poder jurisdiccional en la rama ejecutiva; agrega que esto, además, rompe la estructura del estado constitucional moderno y vulnera los derechos humanos, en la medida que no se garantiza, como debería hacerse, un juez independiente e imparcial.

En Colombia se ha llevado a cabo, desde hace varias décadas, una asignación de competencias o funciones jurisdiccionales a diferentes autoridades administrativas de forma desordenada, atribución que se ha realizado en relación con distintas materias y sin que se utilice un único método o diseño institucional planificado y organizado; en este sentido comentaron Ramírez y Hernández (2021) que son diversas las materias y las instituciones de la rama ejecutiva del poder público a las cuales les han sido otorgadas facultades jurisdiccionales en aspectos tales como asuntos marítimos, derechos de autor, infancia, propiedad industrial, patentes, salud, derecho societario, financiero, consumo y competencia, empleando para ello diferentes diseños institucionales con el fin de que dichas entidades realicen tal actividad, destacándose las superintendencias, los establecimientos públicos y las unidades administrativas especiales (p. 22).

Este proyecto de investigación se propone determinar si la asignación de funciones jurisdiccionales a las autoridades administrativas, en el contexto colombiano, impacta significativamente el principio de separación de poderes, con el fin de identificar posibles riesgos para el sistema democrático y para el equilibrio de las ramas de poder público.

Por tal razón, el presente proyecto es relevante y pertinente, en la medida que busca ahondar respecto de una cuestión trascendental en un Estado de derecho: la vigencia del principio de separación de poderes y el sistema de frenos y contrapesos, como eje central y articulador del mismo.

Si bien la Carta Política en su artículo 116 señala que: “Excepcionalmente la ley podrá atribuir función jurisdiccional en materias precisas a determinadas autoridades administrativas (...)”, no puede perderse de vista que, de conformidad con el artículo 1 de la norma superior, “Colombia es un Estado social de derecho” y ello implica que debe haber balance y equilibrio entre los órganos destinatarios del poder público que lo integran. Téngase en cuenta que, lo que desde la Carta Política se concibió como excepcional, en términos del otorgamiento de facultades jurisdiccionales a autoridades administrativas, pareciese que se está convirtiendo en una regla o, cuando menos, en una práctica común en nuestro Estado, lo cual hace que el presente trabajo adquiera gran relevancia desde el punto de vista académico.

Aunque pareciesen anhelos pretensiosos, los resultados que se obtengan a partir de este trabajo de investigación pueden ser, por un lado, de gran valía para la academia y, más aun, pueden convertirse en el punto de partida o reflexión para eventuales reformas constitucionales o legales que vayan encaminadas a garantizar el principio de separación de poderes y el sistema de frenos y contrapesos en los órganos e instituciones que entrañan el poder público en Colombia.

En relación con el tema que sustenta el presente proyecto de investigación no existen abundantes investigaciones; no obstante, se han llevado a cabo algunas a través de las cuales se han realizado aproximaciones conceptuales y se ha dado cuenta de la evolución respecto de las atribuciones jurisdiccionales a autoridades administrativas en Colombia.

En el rastreo bibliográfico realizado respecto del tema abordado en la presente investigación se pudieron apreciar elementos o rasgos en los estudios que, hasta la actualidad, se han realizado, los cuales sugieren que existe cierta aceptación y legitimación en relación

con que la administración de justicia o, en otras palabras, la jurisdicción, pueda ser ejercida no sólo por la rama judicial del poder público, sino por autoridades administrativas que, en su gran mayoría, hacen parte de la rama ejecutiva.

En Colombia son muchas las entidades de la rama ejecutiva que cuentan con facultades jurisdiccionales; al respecto indicaron Ramírez y Hernández que, en la actualidad, hay cerca de diez instituciones de la rama ejecutiva del poder público que cuentan con dichas facultades, mismas que ejercen, la mayoría, luego de que entrara en vigor la Carta Política de 1991. Entidades como la Dirección Nacional de Derechos de Autor, el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), la Superintendencia Nacional de Salud, Superintendencia de Industria y Comercio y la Superintendencia Financiera, sin tener en cuenta aquellas entidades que ya contaban con facultades jurisdiccionales antes de la entrada en vigencia de la Constitución Política de 1991, tales como la Dirección General Marítima (DIMAR), la Superintendencia de Sociedades y los Defensores y Comisarios de Familia.

Se ha identificado una tendencia según la cual el legislador ha asignado gradualmente competencias judiciales a las autoridades administrativas pertenecientes al poder ejecutivo. Este fenómeno indica un incremento del poder de esa rama del poder público, al ejercer no solo sus competencias naturales, sino también las funciones que tradicionalmente corresponden al poder judicial. El hecho de que la rama ejecutiva, a través de numerosas autoridades administrativas, desempeñe funciones judiciales, genera una clara desigualdad entre los distintos poderes y órganos del Estado. El desequilibrio mencionado pone en riesgo el principio esencial de la división de poderes, tergiversándolo y afectando la integridad del sistema de control y equilibrio que debe prevalecer en el Estado (Garzón, 2020).

Nótese que si el problema es la congestión y exceso de carga laboral en los despachos judiciales, o la poca celeridad para que se resuelvan los litigios, asunto en que podemos coincidir y estar de acuerdo los interesados en esta discusión, la solución no puede ser simple y llanamente continuar otorgando facultades jurisdiccionales a autoridades administrativas por parte del congreso; deberían entonces tomarse medidas eficaces encaminadas al

fortalecimiento de la rama judicial y no solo respecto de la cada vez más grande y poderosa rama ejecutiva (Parias, 2001).

Este trabajo investigativo se desarrollará de la siguiente manera: inicialmente se describirán los fundamentos del principio de separación de poderes y su importancia en un sistema democrático; luego se analizará el marco normativo y jurisprudencial de la asignación de facultades jurisdiccionales a las autoridades administrativas en Colombia; posteriormente se analizará el impacto que ha tenido la delegación de dichas facultades, abordando los desafíos y perspectivas futuras, y, finalmente, se concluirá al respecto.

La metodología del presente trabajo de investigación es de tipo dogmático, en la medida que hace un análisis de las normas y la jurisprudencia vigente en relación con la asignación de facultades jurisdiccionales a autoridades administrativas en Colombia. El enfoque es prescriptivo, toda vez que se busca comprender la asignación de tales facultades, a la luz del principio de separación de poderes y el sistema democrático, y realizar un análisis crítico en relación con dicha práctica, que pueda servir, eventualmente, como punto de partida para la reflexión y posibles reformas constitucionales o legales.

## CAPÍTULO I

### EL PRINCIPIO DE SEPARACIÓN DE PODERES Y SU RELACIÓN CON EL SISTEMA DEMOCRÁTICO.

A través del presente capítulo se realizará, inicialmente, una aproximación histórica respecto de la evolución del principio de separación de poderes, analizando el concepto y los fundamentos de dicho principio; posteriormente se analizarán los fundamentos del sistema democrático y, finalmente, se realizará un análisis del sistema democrático presidencialista colombiano.

#### **1.1. Aproximación histórica y fundamentos del principio de separación de poderes.**

Los aportes realizados por Montesquieu fueron determinantes y cruciales en términos de lo que se ha conocido, hasta el día de hoy, como principio de separación de poderes. La nueva división de poderes del Estado de Montesquieu establece la existencia de un poder legislativo que promulga, enmienda y deroga las leyes, lo que se separa de Locke, retirando la función de juzgar; un poder ejecutivo que se encarga de la puesta en práctica de la ley y de las relaciones exteriores y seguridad interior; y un poder de juzgar que se encarga de dirimir las diferencias entre los ciudadanos y castigar los delitos (Díaz, 2012).

En la obra *El Espíritu de las Leyes*, Montesquieu expone que el hombre, por su naturaleza de animal racional, es proclive a la impulsividad y al mal, lo que se traduce en comportamientos egoístas y la búsqueda del poder. Agrega en la obra mencionada que quien está investido de poder abusa de él, lo que podría limitarse a través de la Constitución y las leyes.

Se ha planteado también que dicho principio está conformado por algunos elementos cuya vigencia resulta indispensable para el correcto funcionamiento del Estado de derecho. El concepto se estructura alrededor de los siguientes cuatro elementos que se complementan: la división tripartita del poder público; la asignación de funciones distintas a cada una de

estas tres ramas del Estado; la creación de un sistema de frenos y contrapesos para que se limiten mutuamente; y la cooperación armónica para que satisfagan adecuadamente sus funciones (Bonilla, 2015).

Dicho principio fue pensado y emergió como la forma de hacer contención a los abusos que, fácilmente, pueden cometerse cuando el poder está concentrado en una sola persona o autoridad. El abuso del poder estatal es un tema clave de la modernidad ilustrada, según el contenido fundamental del principio de separación de poderes. El principio parte de la premisa de que el Estado suele abusar de sus funciones. Como resultado, su objetivo es encontrar y justificar formas de limitarlas. La división en tres ramas tiene como objetivo dividir al Estado para reducir la probabilidad de que viole los derechos de sus creadores, los ciudadanos (Fernández, 2005).

Se ha considerado que el poder público es solo uno y que, de él, emanan tres ramas; no obstante, hay quienes plantean una separación de poderes que: “se estructura alrededor de los siguientes cuatro conceptos: división tripartita del poder público, división funcional entre las tres ramas del Estado, sistema de frenos y contrapesos y colaboración armónica entre los poderes ejecutivo, legislativo y judicial” (Bonilla citado por Solozabal, 1981, p. 8).

Los llamados estados modernos han adoptado e incorporado en sus ordenamientos jurídicos dicho principio como el cimiento sobre el cual se edifica la estructura estatal destinataria del poder público; no puede pensarse, entonces, en un Estado de derecho en el cual no exista una clara división de dicho poder entre las ramas que lo integran. No debe olvidarse que han sido varios los siglos que han transcurrido desde que grandes pensadores y tratadistas se imaginaron lo que hoy conocemos como Estado de derecho y que este fue ideado como un gran “monstruo” que sería creado para brindarnos seguridad, bienestar y garantizar nuestros derechos a cambio de entregarle parte de nuestra libertad. En lugar de enfocar nuestras energías en nosotros mismos, debemos unir las en un poder supremo fundamentado en leyes sabias. Este poder debe proteger y velar por todos los integrantes de la asociación, repeler a los enemigos compartidos y mantenernos en una armonía perpetua (Bonachela, 1982).

Ese poder que se le entrega al Estado debe distribuirse en sus tres ramas, en razón a que lo que se busca es, precisamente, no vivir en modelos de gobierno absolutistas, en los cuales el poder está concentrado en una sola persona. Por esta razón debe existir un sistema de frenos y contrapesos entre las ramas del poder público que propicie un equilibrio en el ejercicio del mismo y evite su concentración excesiva y peligrosa en una de estas, con el consecuente detrimento y menoscabo del de las demás.

Si apelamos a la expresión “Estado de derecho” inferimos que se alude a una forma de gobierno que reconoce y privilegia los derechos de quienes lo integran, es decir que está en evidente contraposición a los modelos de gobierno absolutistas, en los cuales no son preponderantes los derechos de las personas que los conforman. El Estado de derecho nació, entonces, como una forma de gobernar que, entre otras cosas, se erige como límite supremo a los abusos que pueden darse en contra de quien le da vida y, a su vez, es titular de la soberanía: el pueblo, del cual emana el poder público, en virtud de lo consagrado en el artículo 3 la de la Carta Superior. Existe, como puede concluirse, una relación inescindible entre esta forma de Estado y dicho principio; a manera de analogía: el principio de separación de poderes es al Estado de derecho lo que la concentración de todo el poder en una sola persona es al absolutismo.

Fue Montesquieu quien introdujo la idea de dicho principio llevando a cabo un análisis de la sociedad inglesa, sus conflictos y la manera en que se ejercía el poder; como lo menciona Fuentes (2011):

El principio de distribución social del poder surge como respuesta a esta nueva condición del poder: sin un principio que les permita operar a favor del bien común, y atrapados en luchas partisanas, los ingleses optan por garantizar la representación de los grupos en conflicto para que se contengan mutuamente. (p. 56).

Dicho principio fue concebido como una forma de garantizar la participación en el poder a través de los representantes de los distintos grupos políticos que están en pugna y que tienen incidencia en una sociedad determinada y busca, finalmente, ser la contención a

la opresión. En otras palabras, la teoría de la distribución social del poder permite enfocarse en la política a través de un conflicto que busca superar la lógica de la opresión a pesar de la posibilidad de dominación (Fuentes, 2011).

El principio de separación de poderes, íntimamente ligado al sistema de frenos y contrapesos, constituye, en la concepción moderna de Estado, la respuesta a la tendencia natural del hombre a ejercer el poder sin control, el individuo que tiene autoridad política en diferentes estructuras gubernamentales busca actuar sin restricciones y, en ocasiones, tiene como objetivo ocultar o disminuir los efectos de los controles. Siempre ha sido así, desde tiempos inmemoriales (Jaramillo y Estrada, 2023).

Tal como puede observarse, entonces, desde hace varios siglos se ha venido desarrollando el principio de separación de poderes y se ha reconocido su importancia en términos de evitar el desbordamiento del poder estatal. Es así como muchos estados, que se han constituido sobre la base de sistemas democráticos, han incorporado en sus constituciones dicho principio y lo reconocen como, podría decirse, un dogma sobre el cual se edifica la concepción misma de dichos sistemas.

Una de las principales desventajas de la separación de poderes es la inestabilidad política y la parálisis legislativa, que puede surgir cuando los poderes ejecutivo y legislativo no llegan a un acuerdo. Esto podría provocar un retraso en la toma de decisiones y la aprobación de leyes vitales, lo que tiene un impacto negativo. Además, la separación de poderes podría abrir la puerta a prácticas sin escrúpulos. Cuando los poderes ejecutivo y legislativo no pueden llegar a un acuerdo, a menudo recurren a negociaciones que pueden implicar corrupción y tráfico de influencias, poniendo en peligro la integridad del sistema político (Montoya y Acuña, 2023).

Otro desafío es la eficacia de los controles y equilibrios establecidos por la separación de poderes. Aunque está diseñado para proporcionar un equilibrio de poder, mantenerlo en la práctica puede resultar un desafío. El exceso de poder o influencia en una de las ramas puede provocar un desequilibrio y la usurpación de funciones, socavando la distribución del

poder. En tiempos de emergencia o crisis, la necesidad de coordinación y acuerdo entre varias ramas del poder público puede retrasar respuestas efectivas, planteando desafíos a la capacidad del Estado para responder rápida y adecuadamente, teniendo consecuencias negativas (Parias, 2001).

La separación de poderes puede dar lugar a conflictos interinstitucionales, en los que cada poder reivindica su propia interpretación de la ley. Esto puede generar incoherencia en la gobernanza y dificultades en la implementación de políticas públicas. Si bien la separación de poderes tiene como objetivo proporcionar representación y participación democráticas, es posible que no siempre refleje los deseos o necesidades de la sociedad, lo que plantea desafíos en términos de legitimidad y toma de decisiones democráticas. Para ello, si bien la separación de poderes es crucial para prevenir abusos, también presenta desafíos que deben abordarse para garantizar una gobernanza efectiva y justa (López, 2018).

## **1.2. El principio de separación de poderes: análisis de su evolución y aplicación en el Estado de derecho.**

El principio de la separación de poderes es esencial en la configuración de un estado basado en la legalidad. El principio de la separación de poderes, inspirado en las ideas de pensadores como Montesquieu, postula la importancia de la división de las funciones del Estado en poderes independientes: legislativo, ejecutivo y judicial. El objetivo es evitar la centralización del poder en una única entidad con el fin de prevenir posibles abusos. La doctrina mencionada se ha establecido como un fundamento esencial en las democracias contemporáneas, asegurando que cada poder ejerza sus funciones de manera adecuada y sea sujeto de supervisión recíproca (Duguit, 2023).

La evolución de la separación de poderes ha estado estrechamente vinculada al progreso de las ideas democráticas a lo largo de la historia. En el período de la Ilustración, se difundió la noción de que el ejercicio del poder absoluto conlleva inevitablemente a la corrupción, lo que llevó a la implementación de estructuras institucionales destinadas a supervisar y equilibrar dicho poder. En diversas naciones, los sistemas de gobierno han

adoptado y adaptado el principio mencionado, generando configuraciones particulares que son un reflejo de sus contextos políticos y culturales (Correa y Castellanos, 2022). La separación de poderes se ha mostrado flexible y adaptable, ajustándose a las particularidades de cada sociedad.

La implementación del principio de la separación de poderes ha tenido que superar diversos obstáculos en la realidad. En numerosas ocasiones, la interferencia política y los intereses privados han buscado debilitar la autonomía de los poderes del Estado. No obstante, para que el estado de derecho opere de manera eficiente, es necesario cumplir estrictamente con este principio. La independencia judicial es fundamental para garantizar la imparcialidad en la aplicación de las leyes, evitando cualquier tipo de interferencia indebida. Es necesario que tanto el poder legislativo como el ejecutivo funcionen con un nivel de autonomía que facilite la apropiada elaboración y aplicación de normativas (Castro, 2023).

La efectiva implementación de la separación de poderes fortalece el estado de derecho. Este principio no solo asegura un sistema de gobierno equilibrado, sino que también salvaguarda los derechos y libertades de los ciudadanos. La presencia de contrapesos institucionales garantiza que ninguna rama del poder público pueda sobrepasar sus competencias sin afrontar repercusiones. La promoción de este equilibrio es fundamental para el fomento de un ambiente de legalidad y transparencia, aspectos esenciales para el desarrollo de la democracia y la generación de confianza pública en las instituciones (Pino, 2023).

En las democracias actuales, la división de poderes se ha visto desafiada por nuevas problemáticas surgidas a raíz de la globalización y la complejidad en la gestión administrativa. La mayor colaboración entre las ramas del poder público, impulsada por las interdependencias económicas y políticas, ha generado una difuminación de las fronteras entre sus funciones. Sin embargo, el principio continúa siendo pertinente y su cumplimiento es fundamental para la legitimidad y eficacia del Estado (Gómez E. , 2020). La transparencia y la rendición de cuentas son fundamentales para preservar la equidad y la justicia en un sistema gubernamental.

En tanto la separación de poderes es un principio esencial y flexible que se ha mostrado crucial para la edificación y preservación de un sistema basado en la legalidad la evolución de esta institución ha sido un reflejo de las transformaciones y retos políticos a lo largo de la historia. Su aplicación práctica es fundamental para asegurar la justicia, la equidad y la protección de los derechos de los ciudadanos. La fortaleza y legitimidad de las democracias modernas dependen de la vigilancia constante y la promoción de la independencia y colaboración entre las diferentes ramas del poder público.

En contraste, Locke (2006) menciona que el poder despótico es una forma de gobierno absoluta y arbitraria, ejercida por una sola persona. Este poder implica un dominio total sobre otros, que no es otorgado por la naturaleza, ya que no reconoce distinción entre el opresor y el oprimido, y elimina toda forma de contrato o consentimiento mutuo. En tal sistema, el individuo, abandonando la razón, se coloca en un estado de guerra con los demás, y al hacerlo, se convierte en una amenaza para la comunidad. El poder despótico, al carecer de legitimidad y justificación en un contrato, constituye una anarquía de facto, y no puede considerarse parte de un estado legítimo de derecho. Por tanto, la pregunta es ¿qué contrato puede haber entre un déspota y aquellos sobre los que pretende gobernar sin derecho alguno?

En esta forma de gobierno, el deseo de autoconservación y la seguridad de la propiedad personal son violados, y la ley de preservación propia se convierte en la única ley reconocida.

La naturaleza no distingue entre los seres humanos, otorgando a todos la igualdad ante la ley fundamental de supervivencia. Sin embargo, cuando un individuo abandona la razón y declara guerra a otro, ya no actúa con base en un contrato social, sino que ejerce un poder despótico, contrario a la ley natural que garantiza la convivencia pacífica (Campaña, 2022). Este acto de agresión es una declaración de guerra que no solo va en contra de las leyes naturales, sino que también viola la unidad y el bienestar común que mantienen a la sociedad unida y en paz.

El agresor que recurre a la guerra para lograr sus fines actúa fuera de cualquier derecho, situándose al mismo nivel que las bestias que no reconocen la ley. Tal comportamiento lo expone al juicio y la venganza de la comunidad, pues, al infringir la ley natural de convivencia, el agredido tiene derecho a la defensa y a la justicia. En este contexto, la justicia no tratará al agresor de manera diferente a un depredador de la naturaleza, es decir, como una amenaza a la sociedad que debe ser controlada o eliminada.

Una crítica común hacia la separación de poderes es la posibilidad de que esta conduzca a una ineficacia en el funcionamiento del Estado. La falta de cooperación entre el poder ejecutivo y legislativo puede resultar en una ineficacia en la gestión gubernamental. Cuando existe conflicto entre estos dos poderes, el proceso legislativo puede sufrir una desaceleración significativa o incluso detenerse por completo. Esto puede obstaculizar la aprobación de leyes fundamentales para atender las necesidades de la población o para ajustarse a los cambios socioeconómicos y ambientales (Moya, 2021). Esta situación no solo genera incertidumbre política, sino que también puede afectar negativamente la economía y la confianza pública en el Estado.

El principio de la separación de poderes establece que las funciones del Estado deben distribuirse en diferentes ramas o poderes independientes entre sí, cada uno con atribuciones específicas y restringidas. Esto se hace con el fin de prevenir la acumulación de poder y asegurar el equilibrio y la supervisión recíproca. El respeto a los derechos fundamentales y la prevención del autoritarismo son principios fundamentales en las democracias constitucionales (García, 2020).

En el ámbito de la teoría política, la doctrina de la separación de poderes se suele asociar a los filósofos de la Ilustración, como Montesquieu, quien postuló que las funciones legislativa, ejecutiva y judicial deben ser independientes y desempeñadas por entidades distintas dentro del aparato estatal. Esta división tiene como objetivo no solo prevenir el ejercicio abusivo de la autoridad, sino también fomentar la responsabilidad y la transparencia en las decisiones tomadas por el Estado (Hermosillo, 2023).

En la práctica de la teoría constitucional, la implementación del principio de división de poderes experimenta variaciones de acuerdo con las particularidades del sistema político y legal de cada nación. En sistemas presidencialistas, como el de los Estados Unidos, se distinguen claramente los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, los cuales cuentan con funciones específicas que se supervisan mutuamente para prevenir la centralización de poder en una única persona o entidad.

La efectividad de la separación de poderes se determina no solo por la presencia formal de dichos poderes independientes, sino también por su habilidad para funcionar de forma autónoma y equilibrada. Esto conlleva que cada poder del Estado cuente con la autoridad y los recursos adecuados para desempeñar sus funciones constitucionales sin que existan intromisiones indebidas por parte de los otros poderes.

En la actualidad, los sistemas constitucionales se enfrentan frecuentemente a dificultades para llevar a cabo de manera eficaz la separación de poderes. Esto ocurre, especialmente, en situaciones donde surgen conflictos entre los poderes ejecutivo y legislativo, o cuando los tribunales se ven sometidos a presiones políticas externas. No obstante, el principio continúa siendo esencial para asegurar la legalidad y la salvaguarda de los derechos fundamentales de los individuos (Barak, 2021).

Una teoría explicativa presentada por John Locke, cuya influencia en la concepción contemporánea de los derechos fundamentales y la restricción del poder estatal ha sido significativa. Locke sostenía que la distribución del poder político en tres ramas, legislativa, ejecutiva y federativa (encargada de las relaciones exteriores), era necesaria para prevenir la arbitrariedad y salvaguardar los derechos naturales de los ciudadanos (Heno, 2022). El énfasis de su enfoque recae en la relevancia de un Estado con límites claros y la división de poderes para garantizar la preservación de la libertad individual y la justicia.

Una teoría relevante es la propuesta por James Madison, uno de los padres fundadores de los Estados Unidos y redactor principal de la Constitución de dicho país. La teoría de los "checks and balances" (controles y equilibrios) fue desarrollada por Madison. Esta teoría

complementa la separación de poderes al establecer mecanismos de contrapeso entre las diferentes ramas del Estado (Tapia, 2022). Este enfoque tiene como objetivo evitar la dominancia de cualquier poder específico y promover la colaboración y supervisión mutua entre los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.

La teoría de la separación de poderes ha sido adaptada y aplicada en diferentes contextos constitucionales y jurídicos a nivel internacional. En sistemas parlamentarios, como el del Reino Unido, se evidencia una división funcional entre el poder ejecutivo, representado por el gobierno, y el poder legislativo, encarnado por el Parlamento. A pesar de la ausencia de una separación formal y estricta de poderes como en los sistemas presidencialistas, en este modelo se destaca la clara subordinación del ejecutivo al legislativo (Alberallo, 2020).

Es fundamental destacar la crítica actual hacia la teoría de la separación de poderes, la cual sostiene que en la realidad no siempre se consigue una separación nítida y eficaz entre las ramas del Estado. Según algunos teóricos y académicos, la interdependencia entre las distintas ramas de aquel puede fomentar la colaboración y la cooperación, aunque también existe el riesgo de que se vea comprometida la independencia y la capacidad de cada rama para funcionar como un contrapeso efectivo (Garzón, 2020).

La teoría de la separación de poderes ha experimentado cambios a lo largo de la historia y ha sido objeto de interpretación y adaptación por parte de diversos pensadores y sistemas constitucionales. En resumen, su evolución ha sido significativa. El principio fundamental en la teoría política y el derecho constitucional contemporáneo es la división del poder, la cual tiene como objetivo prevenir la tiranía y fomentar la libertad y la justicia, a pesar de las diferentes formas en que se aplique.

### **1.3. Concepto y fundamentos del sistema democrático.**

El vocablo “democracia” es antiquísimo y complejo y, por muchos siglos, ha sido ampliamente comentado y problematizado. Ahora bien, si apelamos a la simple definición

del vocablo por parte de la Real Academia Española de la Lengua encontramos los siguientes significados: “Sistema político en el cual la soberanía reside en el pueblo, que la ejerce directamente o por medio de sus representantes”, “país cuya forma de gobierno es una democracia”, “forma de sociedad que reconoce y respeta como valores esenciales la libertad y la igualdad de todos los ciudadanos ante la Ley”, “participación de todos los miembros de un grupo o de una asociación en la toma de decisiones.”

Sartori (1991) señala que, en el pasado, las democracias eran breves y cambiaban con el tiempo. Además, agrega que, según Aristóteles, la democracia era una de las peores formas de gobierno y que, durante más de dos mil años, la palabra tuvo una connotación negativa, mientras que la república era la forma de gobierno más aceptada y legitimada.

Para Sartori (1991) el concepto democracia puede entenderse desde tres aristas: 1. La democracia como principio de legitimidad, lo cual implica que el titular del poder público es el pueblo; 2. La democracia vista y entendida como el sistema político que debe resolver los problemas del ejercicio del poder; 3. La democracia entendida como un ideal, el cual emerge de la búsqueda de mayor igualdad (p. 118).

Como lo expresa Aragón (1988) la inclusión de la democracia en la Constitución requiere que el término tenga un significado jurídico, incluso si no se ha establecido formalmente en dicha norma fundamental.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 1, consagra que, entre otras cosas, Colombia es un Estado social de derecho, organizada en forma de república unitaria, “democrática, participativa y pluralista.” Por su parte, el artículo 113 de la Carta Magna, establece que la legislativa, la ejecutiva y la judicial, son ramas del poder público; agrega, incluso, que además de los órganos que integran dichas ramas existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado; de esta forma el constituyente primario plasmó en la Carta Política los ideales de un Estado respetuoso del principio de separación de poderes, como forma para evitar el abuso en el ejercicio del poder público. Además, en su artículo 3, la Carta Magna indica que el poder público emana del

pueblo, en el cual reside, a su vez, la soberanía, y que ésta es ejercida de forma directa o por medio de sus representantes, con lo cual la Constitución Política introdujo también el denominado principio de la distribución social del poder como instrumento para garantizar que este se ejerza de manera equilibrada y controlada (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 113)

La noción de democracia se analiza y se divide en las categorías siguientes: la democracia directa es un sistema de gobierno en el cual los ciudadanos participan de manera directa en la toma de decisiones políticas, prescindiendo de la intermediación de representantes electos. El fundamento de este sistema radica en el concepto de soberanía popular, el cual establece que la ciudadanía detenta la totalidad del poder y participa de manera activa en la elaboración, debate y aprobación de leyes, políticas públicas y demás asuntos de interés común. En la democracia liberal económica, se promueve la libertad civil, de expresión y de asociación. Se da prioridad al libre comercio, lo que posibilita que la oferta y la demanda se autoregulen con una mínima intervención estatal (Burgos, 2015).

Por su parte Rodríguez (2015) indica que la democracia social alude a la pretensión de igualdad entre los integrantes de la sociedad, a la efectividad de los derechos sociales y a la disminución de las desigualdades en la sociedad. La democracia participativa, es un modelo de gobernabilidad en el que los ciudadanos tienen un papel más importante en los procesos de toma de decisiones que simplemente elegir representantes. Este modelo tiene como objetivo aumentar la participación de los ciudadanos en la creación, implementación y evaluación de políticas públicas, fomentando su participación activa y constante en la vida política y comunitaria.

La democracia participativa combina elementos de la democracia representativa con mecanismos de participación que permiten a los ciudadanos tener una voz más influyente en las decisiones gubernamentales sin necesariamente tomar esas decisiones por sí mismos. Esto se diferencia de la democracia directa, donde los ciudadanos participan directamente en la toma de decisiones legislativas (Tronco y Madrigal, 2021).

La democracia directa implica que los ciudadanos participen activamente en decisiones políticas más allá de la elección periódica de representantes. Este tipo de democracia utiliza mecanismos como referendos y plebiscitos para permitir que los ciudadanos voten directamente sobre temas específicos sin la participación de representantes electos. La democracia directa no sólo permite a los ciudadanos votar en elecciones periódicas, sino que también tiene un impacto directo en la formulación de políticas y decisiones sociales importantes (Pato, 2021).

Por su parte, para Rodríguez *et al.* (2022) la democracia directa puede aumentar la participación ciudadana y la transparencia en el proceso político, pero también plantea desafíos importantes. La organización de referendos y elecciones puede resultar costosa y logísticamente difícil. Además, existe el riesgo de que las decisiones tomadas a través de estos mecanismos sean impulsivas o estén influenciadas por campañas de desinformación. Para garantizar que la democracia directa sea efectiva y que las decisiones reflejen un interés público genuino, se requiere un equilibrio cuidadoso.

La democracia participativa requiere que los ciudadanos estén informados y participen activamente en decisiones políticas críticas para su sociedad. Esto va más allá de la votación e incluye la participación ciudadana en la formulación de políticas, la presentación de propuestas y la participación en consejos o asambleas locales. La democracia participativa tiene como objetivo empoderar a los ciudadanos y garantizar que sus voces sean escuchadas en las decisiones gubernamentales.

A pesar de sus beneficios, la democracia participativa plantea desafíos, ya que requiere mucho tiempo y recursos. Además, existe el riesgo de que sólo participen personas informadas y motivadas, sesgando así las decisiones en favor de sus intereses. Para garantizar la eficacia de la democracia participativa, la inclusión equitativa y la educación cívica son esenciales.

La democracia directa y la democracia participativa son enfoques valiosos para aumentar la participación ciudadana en los procesos políticos y fortalecer la legitimidad de

las decisiones gubernamentales (Muñoz, 2020). Sin embargo, es necesario abordar los desafíos inherentes a estos enfoques para garantizar su implementación efectiva y equitativa. El equilibrio entre la participación ciudadana activa y la toma de decisiones informada es esencial para el éxito de estas formas de democracia.

#### **1.4. Sistema democrático presidencialista colombiano.**

Colombia ha estado, la mayor parte de su historia republicana, bajo un sistema de gobierno eminentemente presidencialista que se caracteriza, entre otras cosas, por el centralismo en el manejo del poder. No en vano en la actualidad se escuchan voces de políticos y gobernantes interesados en implantar en este país, o por lo menos discutir, una forma de gobierno federal. Como ejemplo de ello, el periódico El Tiempo mencionó, el 10 de mayo de 2023, que los 32 gobernadores del país ofrecerán un paquete de reformas legislativas y constitucionales para restaurar el modelo federalista y recuperar el poder administrativo, político y presupuestal que se ha perdido en los últimos años. El anterior gobernador de Antioquia, Aníbal Gaviria, hizo el anuncio durante el acto de clausura de la Convención Rionegro 2023, organizado por la Federación Nacional de Departamentos.

En el mismo sentido publicó el periódico El País el 16 de abril de 2023 “La proximidad de las elecciones de octubre cuando se escogen a los nuevos alcaldes y gobernadores, volvió a abrir la discusión que Colombia sea un país federalista. Partidos y candidatos ya pusieron el tema en la agenda de campaña.”

Si se hace una revisión de las constituciones políticas de Colombia se advierte que estas han propugnado, en general, el centralismo, y, por ende, un sistema presidencialista. La constitución de 1886 es un buen ejemplo, debido a su forma excluyente y radical. La constitución de la Regeneración se caracterizó por ser unitaria, centralista y confesional, y estableció un régimen hiperpresidencialista después de la cooptación de los demás poderes en cabeza del ejecutivo. En consecuencia, la validez de la doctrina de la separación de poderes se encuentra en una situación complicada, ya que aunque estaba establecida en el texto constitucional, su validez estaba en duda (Gómez, 2021).

Si se revisa la Constitución Política de 1991, vigente actualmente, se encuentra que también es la base de un sistema presidencialista, en el cual el presidente de la república cuenta con poderosas facultades que, en muchos casos, termina opacando la existencia y vigencia de las demás ramas del poder público. Piénsese, por ejemplo, en las facultades con que cuenta para la declaratoria de los estados de excepción de guerra exterior, conmoción interior o emergencia económica, social y ecológica, consagrados en los artículos 212, 213 y 215 de la Carta Política; también en las facultades reglamentarias de las Leyes que posee a la luz del numeral 11, del artículo 189, de la norma superior y las facultades extraordinarias que le son conferidas por el Congreso de la República para expedir normas con fuerza de Ley, en virtud del numeral 10, del artículo 150, de la Constitución Política (Constitución Política de Colombia, 1991).

El interés por redefinir la distribución y ejercicio del poder en Colombia se manifiesta en el debate sobre la transición de un sistema presidencialista a un modelo federalista. El estado colombiano, que ha estado históricamente caracterizado por un presidencialismo centralista, ha enfrentado dificultades en la adecuada aplicación del principio de separación de poderes, tal como se establece en la teoría constitucional. A pesar de los esfuerzos por establecer un equilibrio entre los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, la evidencia refleja un predominio del poder ejecutivo, lo cual plantea interrogantes sobre la plena aplicación del principio de separación de poderes según lo establecido en el derecho constitucional (Támara, 2020).

La propuesta de implementar un modelo federalista, promovida por gobernadores y líderes políticos, tiene como objetivo restablecer el equilibrio de poderes y reforzar la autonomía regional, en oposición a la tradicional tendencia centralista. La implementación de esta modificación tiene el potencial de redefinir las dinámicas políticas y administrativas en Colombia, fomentando una descentralización más amplia y la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones (Barroso, 2021).

El siguiente apartado detalla la importancia de la separación de poderes, lo cual ha sido ampliamente analizado en las sentencias emitidas por la Corte Constitucional. La

institución en cuestión juega un rol crucial en la defensa de los derechos fundamentales, la interpretación de la constitución y la supervisión del balance de poderes dentro del Estado. Es fundamental examinar la forma en que la Corte Constitucional ha implementado y respaldado dicho principio en relación con la centralización de las facultades presidenciales, con el fin de comprender su influencia en la estabilidad de la democracia y el imperio de la ley en Colombia (Hernández P. , 2020).

### **1.5. Importancia de la separación de poderes en las sentencias de la Corte Constitucional.**

En 2014 la Corte Constitucional de Colombia emitió la Sentencia C-123, la cual abordó una controversia jurídica sobre la distribución de responsabilidades entre las autoridades estatales y territoriales, derivada de una demanda contra el artículo 37 del Código Minero. El debate se centró en si la prohibición absoluta del artículo respecto de que las autoridades territoriales interfieran en la definición de zonas mineras viola la autoridad que les otorgan los artículos 287, 311 y 313 de la Constitución. Los demandantes argumentaron que esta disposición violaba el principio de autonomía territorial al eliminar la competencia local de los proyectos mineros. La Corte utilizó un análisis dialéctico para abordar la tensión entre los principios de unidad y autonomía territorial delineados en la constitución, puesto que, de conformidad con su artículo 1, Colombia es una república unitaria con autonomía territorial, lo que se traduce en un equilibrio entre el poder central y local.

Durante su primer análisis, la Corte identificó una tesis basada en el principio unitario, que justifica la existencia de políticas nacionales como la regulación minera para asegurar la uniformidad en todo el país. Los artículos 332 y 334 de la Constitución establecen la propiedad del Estado sobre la tierra y la autoridad para regular la explotación de los recursos naturales. Según el Tribunal, una regulación nacional que limite los poderes locales para regular el uso de la tierra no viola el principio de autonomía territorial siempre que siga la ley y respete la distribución de responsabilidades.

Sin embargo, a lo largo del análisis, la Corte tuvo en cuenta el principio de autonomía, que permite a las entidades territoriales gobernarse a sí mismas y regular el uso del suelo en sus municipios. Este principio limita la legislación nacional e impide la anulación de competencias municipales. El Tribunal dictaminó que la disposición impugnada violaba la Constitución al eliminar la competencia de los concejos municipales y distritales de excluir zonas mineras. La minería tiene impactos significativos en las comunidades afectadas, incluidos los servicios públicos y las cuestiones sociales y ambientales (Escala, 2020).

Finalmente, durante la síntesis, la Corte encontró una solución intermedia, afirmando que si bien el principio unitario es vital, no debe anular el principio autónomo. La interpretación del artículo debería permitir cierto nivel de participación local en las decisiones mineras. La constitucionalidad del artículo 37 exige que las autoridades nacionales se coordinen con las autoridades territoriales para proteger el medio ambiente y el bienestar social y económico de las comunidades, utilizando los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. La Corte enfatizó que las autoridades nacionales deben garantizar la participación activa y efectiva de los municipios en los procesos de toma de decisiones, particularmente en áreas críticas como la protección del agua, la salud pública y el desarrollo comunitario.

La evaluación de las sentencias por parte de la Corte sugiere un enfoque en el activismo judicial, alineándose con la tesis de Holland, que implica la intervención judicial en la formulación de políticas públicas más allá de la mera resolución de conflictos legales. Al exigir una influencia significativa de las autoridades locales en las decisiones mineras, la Corte efectivamente modificó la política nacional establecida por el legislador, asumiendo un papel activo en el diseño de las políticas. Esto demuestra una interacción compleja entre la resolución de conflictos legales y la formulación de políticas públicas, especialmente en un estado legal donde todas las políticas públicas deben definirse normativamente. A menudo, la resolución de conflictos normativos implica cambios en la política pública (Pinzón, 2014).

Inicialmente, la Corte examinó el principio de unidad, el cual aboga por la importancia de políticas nacionales coherentes, como la regulación minera, con el fin de garantizar la consistencia y eficacia en todo el territorio nacional. La interpretación realizada favoreció la primacía de la competencia nacional en la regulación de los recursos naturales, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 332 y 334 de la Constitución. Estos artículos establecen la titularidad estatal de la tierra y la facultad para supervisar su aprovechamiento (Corte Constitucional de Colombia , 2023).

Durante el análisis, la Corte también consideró el principio de autonomía territorial, el cual reconoce la capacidad y competencia de las entidades locales para autogobernarse y regular el uso del suelo dentro de sus jurisdicciones. Los artículos 287, 311 y 313 de la Constitución establecen que este principio restringe la competencia legislativa a nivel nacional y salvaguarda las competencias de los municipios y distritos (Constitución Política de Colombia, 1991).

La decisión final de la Corte reflejó un equilibrio entre los principios en apariencia opuestos. Se determinó que la disposición cuestionada en el Código de Minería infringía la Constitución al restringir de manera inapropiada la facultad de los municipios para incidir en la normativa de áreas mineras dentro de sus jurisdicciones. En la aplicación de la ley, es fundamental respetar tanto el principio unitario como el principio de autonomía territorial, tal como se destaca en esta conclusión (Gonzales y Méndez, 2023).

La sentencia ejemplifica la función contrapeso de la Corte en relación con el poder legislativo y ejecutivo al interpretar y aplicar la Constitución de forma autónoma en el marco de la separación de poderes. La Corte desempeña un papel crucial en asegurar que todas las ramas del Estado funcionen dentro de los límites constitucionales y respeten los derechos y competencias establecidos por la constitución y la ley.

En síntesis, la Sentencia C-123 de 2014 ilustra la protección y fortalecimiento del estado de derecho y el equilibrio entre los poderes del Estado por parte de la Corte Constitucional de Colombia, al tomar en cuenta tanto el principio de unidad como el de

autonomía territorial. El presente análisis no solamente aclara la aplicación del principio de separación de poderes en el marco de la autonomía territorial, sino que también resalta la importancia fundamental de la Corte como garante de la constitucionalidad y los derechos fundamentales en el Estado colombiano.

Posteriormente, en la sentencia T-445 de 2016 la Corte Constitucional revisó una serie de decisiones judiciales relacionadas con una propuesta de consulta popular en un municipio colombiano. La consulta buscó la opinión de la comunidad sobre la prohibición de actividades mineras que puedan poner en peligro el medio ambiente, el acceso al agua y las actividades agrícolas locales (Corte Constitucional de Colombia , 2023).

El caso surgió cuando el tribunal administrativo con competencia en la zona, siguiendo el procedimiento legal, declaró inconstitucional la consulta pública. Esta decisión fue impugnada mediante acción de tutela, argumentando que el tribunal se equivocó al declarar inconstitucional la consulta, limitando la libertad de los electores y desconociendo los límites legales y constitucionales.

La Corte Constitucional reafirmó su posición de que los municipios deben participar en el diseño, formulación e implementación de políticas públicas relacionadas con la minería, tal como lo estableció la Sentencia C-123 de 2014. La Corte se centró en dos grandes temas: la redacción de la pregunta de consulta pública y la posibilidad de que esta consulta prohíba la actividad minera en el municipio.

Sobre el primer punto, el Tribunal se mostró preocupado por la redacción de la pregunta, que puede limitar la libertad de los votantes. Sobre el segundo punto, la Corte analizó la facultad de los municipios para prohibir la minería. Argumentaron que los municipios tienen la facultad de regular el uso del suelo y deberían poder prohibir actividades que afecten la superficie porque están estrechamente relacionadas con el subsuelo.

El Tribunal se basó en dos argumentos principales para determinar esta cuestión. El primero se basó en la autonomía local para regular la tierra, que incluía la capacidad de

prohibir la minería si se consideraba necesario. El segundo argumento revisó artículos constitucionales relevantes y concluyó que los municipios deberían tener voz y voto a la hora de decidir si se deben explotar los recursos naturales no renovables, ya que la Constitución de 1991 asigna la propiedad del subsuelo al Estado. (representado no sólo por el gobierno nacional sino también por las entidades territoriales, incluidos los municipios).

La sentencia T-445 de 2016 es significativa porque resalta un choque entre dos políticas públicas: la explotación minera y la participación ciudadana local. La resolución de este desacuerdo tuvo un impacto significativo en una o más políticas públicas, lo que demuestra la complejidad de las decisiones judiciales que no sólo resuelven conflictos legales sino que también influyen en el diseño y la implementación de políticas (Sentencia T445, 2016).

Esta sentencia también refleja un activismo judicial, centrado no en la creación de nuevos derechos, sino en la interpretación y aplicación de derechos ya reconocidos. La alta densidad normativa en Colombia, que refleja un avanzado desarrollo legislativo de los derechos, permite a la Corte Constitucional desempeñar un papel importante en la definición del alcance de estos derechos. El activismo judicial implica interpretar y controlar las políticas públicas a través del estudio del alcance de los derechos legales ya establecidos, en lugar de "descubrir" otros nuevos (López, 2018).

La influencia del poder judicial en las políticas públicas a través de la interpretación constitucional se ejemplifica en la Sentencia T-445 de 2016 emitida por la Corte Constitucional de Colombia. El presente estudio se enfoca en la salvaguarda de los derechos ambientales y comunitarios ante iniciativas de extracción minera en áreas de fragilidad en el territorio nacional. Al examinar esta afirmación desde la perspectiva de la división de poderes, se plantea el interrogante sobre la interacción entre la autonomía territorial y la intervención judicial dentro del contexto del Estado de Derecho.

Al abordar la Sentencia T-445, la Corte Constitucional actuó como garante de la Constitución y los derechos fundamentales, ejerciendo un control sobre las decisiones

administrativas y legislativas que impactan directamente a las comunidades locales. Este papel resalta la importancia del poder judicial en la protección de los derechos de los ciudadanos y en la supervisión de la legalidad de las acciones de los poderes ejecutivo y legislativo. En esta sentencia se establece una dinámica de interacción en la que el poder judicial funciona como contrapeso a los poderes ejecutivo y legislativo, con el propósito de salvaguardar los derechos constitucionales en caso de que las decisiones gubernamentales los vulneren. Esta estructura no sigue la clásica separación de poderes entre los tres órganos del Estado.

La sentencia trató sobre la autonomía territorial, enfocándose en la facultad de las entidades locales para regular y salvaguardar su entorno ambiental y social, incluso en contraposición a las políticas nacionales. La sentencia destaca un equilibrio sutil entre la centralización estatal y la autonomía regional, en la cual el tribunal reconoció la relevancia de la descentralización en la salvaguarda de los derechos locales sin menoscabar la cohesión nacional en la normativa.

Es importante destacar que la intervención del poder judicial en temas de política pública, como en el caso de la sentencia T-445, no constituye una invasión de las funciones legislativas o ejecutivas, sino que representa una interpretación y puesta en práctica de la Constitución de acuerdo con los principios de legalidad y salvaguarda de los derechos humanos. Este hecho resalta la importancia de la separación de poderes en el Estado, la cual consiste en la asignación de roles específicos a los diferentes órganos estatales con el fin de prevenir la acumulación de poder. Esta separación se conserva siempre y cuando el Tribunal actúe de conformidad con las disposiciones constitucionales y reconozca las atribuciones de los órganos o entidades que integran las demás ramas del poder público.

En tanto la Sentencia T-445 resalta el papel trascendental del Poder Judicial en la interpretación de la Constitución y en la defensa de los derechos frente a las decisiones tomadas por el ejecutivo, en Colombia la vigencia del Estado de Derecho se garantiza mediante la acción equilibrada y fundamentada de la Corte Constitucional, a pesar de la

importancia de la autonomía territorial y la descentralización, lo que permite preservar la separación de poderes.

Es pertinente presentar en orden cronológico otras sentencias que demuestran el establecimiento de normas o reglas jurisprudenciales que rigen derechos fundamentales que, inexplicablemente, según Roncancio *et al* (2020), conducen al intervencionismo y supremacía constitucional.

La doctrina de la separación de poderes en Colombia, tal como la interpreta y consolida la Corte Constitucional, es un pilar crítico en la estructura del Estado de derecho y la protección de los derechos fundamentales. La Corte ha enfatizado la importancia de no sólo adherirse a los principios liberales clásicos de restricción del poder público, sino también adaptarse a las demandas de un Estado democrático moderno centrado en la protección efectiva de los derechos y libertades (Restrepo y Castaño, 2019).

En la Sentencia C-574 de 1992 la Corte enfatizó la necesidad de distinguir los poderes del Estado para evitar la concentración de poder y las amenazas a los derechos fundamentales. Este principio es crucial para el funcionamiento democrático y la prevención del abuso del poder.

Posteriormente, en la sentencia C-623 de 2015, la Corte hizo alusión nuevamente a la separación de poderes, reconociendo la necesidad de equilibrios y controles efectivos entre los poderes del Estado. Esto no es sólo un objetivo en sí mismo, sino también un medio para proteger los derechos fundamentales y promover la participación ciudadana en la toma de decisiones políticas. Por su parte, la sentencia C-253 de 2017 enfatizó la separación de poderes como una manifestación constitucional, exigiendo que todos los poderes del Estado se comporten de acuerdo con los principios y valores establecidos en la Constitución. La subordinación a la Constitución garantiza el respeto y la protección de los derechos fundamentales básicos.

De igual forma, en la sentencia C-630 de 2014, el alto tribunal señaló que la separación de poderes es esencial para la defensa de los derechos fundamentales, indicando que cada poder del Estado debe ejercer sus funciones de manera independiente, pero siempre dentro del marco de la Constitución y sin exceder su propia autoridad. La Sentencia C-223 de 2019 abordó la separación de poderes desde la perspectiva del control político, destacando la importancia de los mecanismos de fiscalización y rendición de cuentas por parte del legislativo al ejecutivo. Esta decisión, como las anteriores, confirmó que la separación de poderes debe servir para garantizar un Estado que respete, promueva y garantice los derechos fundamentales.

La concesión u otorgamiento de competencias judiciales a las autoridades administrativas representa un desafío importante en términos del principio de separación de poderes en Colombia. El principio constitucional mencionado establece la separación de poderes entre el ejecutivo, legislativo y judicial con el fin de prevenir la acumulación desmedida de autoridad y asegurar la armonía democrática. No obstante, en la realidad, las autoridades administrativas han asumido un rol creciente en la resolución de disputas y la implementación de regulaciones, lo que puede ocasionar conflictos con este principio esencial (Blanco y Álvarez, 2012).

La delegación de funciones judiciales a las autoridades administrativas puede considerarse como una estrategia eficaz para aliviar la carga de trabajo de los tribunales y mejorar la eficiencia en la impartición de justicia. La agilidad en la resolución de controversias por parte de las autoridades administrativas es posible gracias a esto, especialmente en sectores como la regulación económica, ambiental o de competencia, donde la prontitud en las decisiones es fundamental para el correcto funcionamiento del Estado (Hernández A. , 2022).

Por otra parte, la concesión de tales facultades también conlleva riesgos importantes. La separación de poderes tiene como objetivo prevenir la concentración de funciones legislativas, ejecutivas y judiciales en una sola entidad o autoridad, garantizando la imparcialidad y el equilibrio de poder entre las distintas ramas del Estado. Existe un riesgo

de intromisión indebida en la esfera de competencia del poder judicial, así como de afectación de su independencia e imparcialidad, cuando las autoridades administrativas asumen funciones judiciales (Escala, 2020).

La asignación de facultades jurisdiccionales a autoridades administrativas genera cuestionamientos en relación con el respeto al debido proceso y a los derechos fundamentales de los ciudadanos. La vigencia y necesidad de un juicio imparcial, que incluya todas las garantías procesales y respete los derechos fundamentales, es un pilar fundamental en todo sistema democrático. La protección de los derechos de los ciudadanos y la legalidad de las decisiones adoptadas podrían estar en riesgo si las autoridades administrativas no cuentan con la capacitación adecuada o no están reguladas de manera apropiada para llevar a cabo dichas funciones (Hernández I. , 2020).

La experiencia en Colombia ha evidenciado que es fundamental una clara definición de las competencias y una supervisión efectiva para reducir los riesgos. Esto se puede observar en términos prácticos. Es esencial implementar procedimientos de supervisión y evaluación apropiados que garanticen que las autoridades administrativas operen dentro de los marcos legales y constitucionales, sin infringir el principio de división de poderes, ni poner en riesgo la autonomía judicial (Henao, 2022).

Es así que la concesión de facultades judiciales a autoridades administrativas puede resultar beneficiosa en cuanto a la eficacia y rapidez en la administración de justicia, pero también presenta desafíos importantes para el principio de separación de poderes en Colombia. Es fundamental hallar un equilibrio que posibilite el ejercicio eficaz de las funciones administrativas sin menoscabar la independencia judicial ni vulnerar los derechos fundamentales de los ciudadanos (Perlingeiro, 2022).

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL DE LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES JURISDICCIONALES A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN COLOMBIA.**

Se debe reconocer la importancia de las funciones jurisdiccionales en la consolidación del Estado, así como su relevancia para mantener el orden constitucional y proteger la democracia. Por lo tanto, la relación entre la separación de poderes y la función judicial es fundamental para el fortalecimiento de un sistema democrático que no sólo sea participativo y pluralista, sino también justo y equitativo.

Este capítulo examinará el marco normativo y jurisprudencial para la asignación de funciones judiciales a las autoridades administrativas en Colombia. Se hará un acercamiento al concepto de “función jurisdiccional” y su importancia en el Estado. Así mismo, se analizará el marco constitucional, legal y jurisprudencial que regula la asignación de funciones jurisdiccionales a las autoridades administrativas en Colombia. Este análisis es de gran importancia, ya que la función jurisdiccional es el núcleo del Estado de derecho, permitiendo la interpretación y aplicación de las leyes y asegurando la protección de los derechos.

#### **2.1. Concepto de “función jurisdiccional” y su importancia en el Estado.**

Uno de los pilares fundamentales de la estructura del Estado de Derecho es la función jurisdiccional, que demuestra su esencialidad a través del ejercicio del poder judicial. Los tribunales son responsables de esta tarea de administrar justicia y resolver disputas entre partes, asegurando el orden social y el respeto a las leyes. Esta capacidad de dirimir controversias, que solo pertenece al poder judicial, no solo sirve para resolver disputas, sino que también es esencial para proteger los derechos fundamentales de las personas (Muñoz, 2020).

De esta manera, el papel de la jurisdicción no solo fortalece las bases legales y democráticas del Estado, sino que también aumenta la percepción de legitimidad y equidad que debe prevalecer en una sociedad que se basa en principios de justicia y equidad. La importancia de esta función radica en su capacidad para afectar la estabilidad en los ámbitos político, económico y social, lo que la convierte en un componente esencial para el progreso y la estabilidad de la estructura estatal (Sánchez, 2022).

La idea de jurisdicción tiene varios significados que han evolucionado a lo largo del tiempo y a través de las teorías jurídicas. Según Maurice Duverger, la jurisdicción abarca no sólo la definición del derecho sino también la aplicación de sus consecuencias a casos específicos. Esto es consistente con una perspectiva "organicista", que sostiene que los órganos del Estado son responsables de garantizar la aplicación de las normas legales establecidas por el legislador (Parias, 2001).

La definición de jurisdicción de Echandía (2009) se alinea más estrechamente con los objetivos del estudio. La define como la "soberanía del Estado, aplicada por la conducta de un órgano especial con la función de administrar justicia"(p.70), con foco en garantizar los derechos objetivos, la libertad y la dignidad. Este concepto también incluye resolver disputas e imponer sanciones por violaciones e incumplimientos, aplicando la ley a situaciones específicas a través de decisiones vinculantes y obligatorias.

Cárdenas (2009) define a la jurisdicción como la aplicación de normas jurídicas a casos concretos, que puede resultar eficaz incluso en contra de la voluntad de las partes. En consecuencia, en este texto el término jurisdicción no se refiere al espacio territorial donde se administra justicia, ni a los órganos estatales que la ejercen, sino a una función estatal esencial que consiste en administrar justicia y resolver conflictos intersubjetivos de manera definitiva y autorizada.

En el mundo del derecho es común escuchar el vocablo o expresión jurisdicción, que tal como lo expresa Rosero, grosso modo, es la potestad que tiene el Estado para resolver los conflictos jurídicos a través de los órganos revestidos de tal poder. En efecto, como lo señala

el autor Quijano (1992) la jurisdicción es aplicar el diseño abstracto elaborado por el legislador al caso concreto.

En Colombia la jurisdicción, entendida como la facultad para impartir o administrar justicia, de conformidad con el artículo 116 de la Constitución Política, es ejercida por la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, la Fiscalía General de la Nación, los Tribunales, los Jueces, la Justicia Penal Militar y, además, de conformidad con el Acto Legislativo 3 de 2023, la Jurisdicción Agraria y Rural. La misma norma constitucional consagra que “excepcionalmente la ley podrá atribuir función jurisdiccional en materias precisas a determinadas autoridades administrativas. Sin embargo, no les será permitido adelantar la instrucción de sumarios ni juzgar delitos” (Constitución Política de Colombia, 1991, art 116). Finalmente, agrega dicho artículo que:

los particulares pueden ser investidos transitoriamente de la función de administrar justicia en la condición de jurados en las causas criminales, conciliadores o en la de árbitros habilitados por las partes para proferir fallos en derecho o en equidad, en los términos que determine la ley.

Ahora bien, la jurisdicción es, por excelencia, la facultad con que cuentan los órganos de la rama judicial del poder público para administrar justicia.

Debe recordarse que, al hablar de autoridades administrativas, se hace referencia, por un lado, a aquellas entidades u organismos que hacen parte de la rama ejecutiva del poder público en el orden nacional y territorial, como Ministerios, Superintendencias, Departamentos Administrativos, Departamentos y Municipios, también a los órganos de control como la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y organismos autónomos e independientes del Estado como la Comisión Nacional del Servicio Civil, el Banco de la República, entre otros.

Conceder atribuciones jurisdiccionales a las autoridades administrativas, en virtud de la posibilidad que la Constitución Política permite al respecto, puede resultar en la invasión de la esfera propia del poder judicial por parte del poder ejecutivo. La mayoría de las facultades "excepcionales" han sido otorgadas a entidades de la rama ejecutiva, en particular a varias superintendencias. Tales atribuciones han sido justificadas apelando a la presunta eficacia y agilidad de dichas entidades en la gestión de la administración de justicia en asuntos específicos encomendados por la Ley.

Se ha intentado justificar la concesión de estas facultades argumentando que no existen obstáculos y que, de hecho, resulta necesario y conveniente para reducir la carga laboral en los juzgados y tribunales. No obstante, dicha práctica puede ser cuestionable, toda vez que la independencia del poder judicial puede verse comprometida y la imparcialidad en los procesos judiciales también puede resultar afectada al otorgarse a entidades administrativas la facultad de ejercer funciones jurisdiccionales sin contar con la suficiente capacitación para ejercerlas y sin controles rigurosos que garanticen la imparcialidad plena en su ejercicio.

La asignación de funciones judiciales a autoridades administrativas puede comprometer el debido proceso y los derechos fundamentales de los ciudadanos si, dicha atribución, no se lleva a cabo dentro de los límites legales y jurisprudenciales que impone nuestro ordenamiento jurídico y, además, si no son realizadas adecuadamente por las entidades destinatarias de las facultades jurisdiccionales. Los pilares fundamentales de cualquier sistema democrático son, entre otros, la garantía de un juicio justo y el respeto a los derechos fundamentales. La carencia de formación apropiada y acompañamiento a las autoridades administrativas con facultades jurisdiccionales puede conducir a la toma de decisiones arbitrarias o sesgadas, lo cual tiene un impacto negativo en la confianza de los ciudadanos en la administración de justicia.

En consecuencia, resulta fundamental la definición de límites precisos y la implementación de mecanismos estrictos de supervisión con el fin de garantizar que las atribuciones judiciales sean ejercidas adecuadamente, en concordancia con los principios

constitucionales de división de poderes y protección de derechos. Es esencial examinar detenidamente estas prácticas con el fin de garantizar la integridad del sistema judicial y la protección de los derechos fundamentales en Colombia. (Ramírez y Hernández, 2021).

La asignación de funciones jurisdiccionales a autoridades administrativas en Colombia representa un desafío importante para el equilibrio de poderes del Estado. La separación de poderes es esencial para el Estado de Derecho. Cuando entidades de la rama ejecutiva asumen funciones judiciales, como la administración de justicia en ciertos casos, puede producirse confusión en la división de poderes. La práctica mencionada no solamente afecta la independencia del poder judicial, disminuyendo su capacidad para funcionar como contrapeso eficaz ante el poder ejecutivo, sino que también pone al descubierto las carencias estructurales y presupuestarias del sistema judicial. La rama judicial enfrenta todo el tiempo restricciones en cuanto a recursos y personal, a diferencia de la rama ejecutiva que se ve reforzada por medio de múltiples entidades y organismos. Esta situación evidencia y agrava las desigualdades y pone en riesgo la imparcialidad en la impartición de justicia.

La concentración de poder y recursos en la rama ejecutiva, tal como se ha reseñado, muestra una clara desigualdad en el desempeño de funciones públicas. Esto va en contra del principio de separación de poderes, el cual es fundamental para la democracia y el Estado de Derecho. La ausencia de controles eficaces y de una supervisión adecuada de las actividades jurisdiccionales realizadas por autoridades administrativas también conlleva riesgos para los derechos fundamentales y el debido proceso. Es fundamental revisar y modificar estas prácticas con el fin de restablecer un equilibrio apropiado entre los poderes públicos y asegurar la integridad del sistema judicial en Colombia. (Correa y Castellanos, 2022).

## **2.2. Marco constitucional, legal y jurisprudencial que regula la asignación de funciones jurisdiccionales a las autoridades administrativas en Colombia.**

Nuestro sistema constitucional tiene como objetivo mantener la imparcialidad, la autonomía y las garantías procesales, que son esenciales en cualquier ejercicio jurisdiccional, al mismo tiempo que maximiza la eficiencia y agilidad en la resolución de conflictos

particulares. Sin embargo, la interpretación y ejecución de estas disposiciones constitucionales ha llevado a un desarrollo legislativo y jurisprudencial complejo que busca precisar las condiciones, límites y mecanismos de control bajo los cuales se lleva a cabo esta asignación de funciones.

El mandato constitucional ha sido desarrollado y detallado por varias leyes, como la Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia, 1996) la Ley 489 de 1998 y la Ley 1437 de 2011 (Código De Procedimiento Administrativo Y De Lo Contencioso Administrativo, 2011), entre otras, que brindan un marco específico que regula la forma en que las autoridades administrativas pueden ejercer funciones jurisdiccionales. Estas leyes no solo establecen los ámbitos y procedimientos aplicables, sino que también establecen las protecciones necesarias para proteger los derechos de las personas y garantizar que el ejercicio de tales funciones se realice de manera justa y conforme a la ley.

Por lo tanto, este análisis debe considerarse dentro de un contexto más amplio para equilibrar la descentralización efectiva de ciertas capacidades jurisdiccionales hacia órganos administrativos especializados y la centralización necesaria para proteger la unidad y coherencia del ordenamiento jurídico y los principios democráticos del Estado. La discusión se enriquece al tener en cuenta las dinámicas actuales de la jurisdicción ejercida por autoridades administrativas, que deben adaptarse continuamente a los desafíos emergentes de una sociedad en constante cambio y de un entorno legal globalizado.

El poder judicial desempeña un papel crucial en las políticas públicas, equilibrando los poderes legislativo y ejecutivo. Su responsabilidad principal es garantizar la supremacía de la Constitución y, en ese sentido, velar porque las actuaciones de las demás ramas del poder público se enmarquen en los límites que impone la Carta Fundamental. (Martínez, 2017).

El poder legislativo tiene a su cargo, por excelencia, la creación de la Ley y ejerce un control político sobre el ejecutivo, además de contar, para el caso de Colombia, con algunas facultades jurisdiccionales, específicamente a través de la Comisión de Investigación y

Acusaciones de la Cámara de Representantes. Ahora bien, el objetivo principal de la rama ejecutiva es, como su nombre lo indica, ejecutar los planes, programas y proyectos que demande el desarrollo local, departamental y nacional, estableciendo y movilizandolos recursos necesarios para este fin.

La función judicial actúa como control de cualquier exceso o desviación de otras ramas del poder, asegurando que sus acciones estén de acuerdo con la Constitución. El proceso legislativo comienza con la creación de la ley por el órgano legislativo, seguido de su implementación por el ejecutivo. Si a lo largo de este proceso surgen disputas o controversias, el poder judicial interviene para abordarlas y armonizarlas o emitir las órdenes a que haya lugar.

Según Traslaviña y Novoa (2023) quienes detentan el poder rara vez restringen el uso de su autoridad, por lo que una de las finalidades de la Constitución es evitar la concentración absoluta del poder. Esto se logra delegando funciones estatales a varios titulares del poder, quienes a su vez se monitorean y controlan entre sí. Esta interacción es crucial para comprender la influencia mutua del derecho y las políticas públicas. El poder judicial tiene la autoridad para revisar leyes y actos administrativos que violen la Constitución a través de procedimientos constitucionales o legales previamente establecidos. Este escrutinio judicial es esencial para mantener el equilibrio de poder y la integridad de la ley suprema en el Estado (Martínez A. , 2017).

El análisis del marco constitucional, legal y jurisprudencial que rige la asignación de funciones judiciales a las autoridades administrativas en Colombia refleja una dinámica de evolución y adaptación en la interpretación de la separación de poderes. Originalmente, de acuerdo con la teoría clásica de Montesquieu, la función judicial debía estar claramente separada de las funciones administrativas y legislativas, como lo mostraba la Constitución de 1886. Sin embargo, las demandas del Estado contemporáneo han resultado en una relajación de este rigor, permitiendo que algunas atribuciones judiciales sean asumidas por el poder ejecutivo y legislativo para una gestión estatal más eficiente y una respuesta a las necesidades de la sociedad (Hernández, 2020).

La Constitución Política de Colombia de 1991, que consagra el principio de separación de poderes en el artículo 113, permite una colaboración armónica entre las tres ramas del poder público: legislativa, ejecutiva y judicial. Aunque inicialmente se afirmó que las autoridades administrativas no pueden desempeñar funciones judiciales, la práctica y los precedentes han demostrado la necesidad de una interpretación más dinámica y contextualizada del principio. El artículo 116 de la Constitución reconoce la capacidad de las entidades administrativas y particulares para desempeñar funciones judiciales en contextos y materias específicas, al tiempo que protege el papel de determinadas autoridades jurisdiccionales, tales como la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia (Lorenzo, 2010).

Esta dinámica resalta la naturaleza viva de la Constitución y las leyes, que deben interpretarse a la luz de las realidades cambiantes y las demandas de justicia. El desarrollo legislativo y la interpretación judicial han contribuido a un ordenamiento jurídico que, si bien se basa en sólidos principios constitucionales, también se adapta y responde a la complejidad de la administración de justicia en un Estado contemporáneo y democrático que, a su vez, debe responder a los cambios y necesidades permanentes de las sociedades.

El otorgamiento de facultades jurisdiccionales a las autoridades administrativas en Colombia constituye uno de los aspectos cambiantes y complejos de la estructura constitucional y jurídica del país. Este fenómeno surge entre la necesidad de eficiencia en la administración de justicia y la preservación del esquema tradicional de separación de poderes ideado por Montesquieu. A pesar de que históricamente se ha defendido que cada rama del poder público debe desempeñar funciones independientes y separadas, la situación sociopolítica y jurídica actual ha requerido un enfoque más adaptable (Sánchez, 2022).

En el artículo 116 de la Constitución Política de 1991, misma sobre la cual se edifica el ordenamiento jurídico en Colombia, se hace una excepción significativa al principio de separación de poderes, al permitir que algunos organismos y entidades administrativas desempeñen funciones jurisdiccionales bajo ciertas condiciones. Esta disposición constitucional tiene como objetivo dotar al Estado de las herramientas necesarias para

satisfacer las necesidades jurisdiccionales de la sociedad de manera ágil y efectiva, sin dejar de lado los principios fundamentales de independencia e imparcialidad judicial (Farfán, 2021).

La importancia de la Ley 270 de 1996, también conocida como Estatuto de la Administración de Justicia, radica en que establece los principios generales que regulan la administración de justicia en Colombia, incluyendo las condiciones en las que algunas autoridades administrativas pueden desempeñar funciones jurisdiccionales. El propósito de esta ley es asegurar que el ejercicio de tales funciones se realice con el respeto de los derechos y garantías fundamentales del debido proceso, así como la independencia e imparcialidad de quienes las ejercen (Ley 270 , 1996).

La Ley 489 de 1998 es una norma esencial que regula la estructura y funcionamiento de las instituciones del Estado, estableciendo el marco en el que a las autoridades administrativas les pueden ser otorgados poderes jurisdiccionales. Esta ley establece procedimientos administrativos, mecanismos de control y define los límites de la actuación administrativa en el ejercicio de funciones jurisdiccionales (Ley 489, 1998).

La Ley 1437 de 2011, conocida como Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es otra ley importante. Este código es fundamental porque establece los procedimientos que deben seguirse en el ejercicio de las funciones administrativas, incluidas las jurisdiccionales, y establece los mecanismos a través de los cuales los ciudadanos pueden participar, discutir y controvertir las decisiones administrativas (Ley 1437, 2011).

La Ley 1564 de 2012, también conocida como Código General del Proceso, ocupa un papel muy importante al otorgar funciones jurisdiccionales a las autoridades administrativas. A pesar de que se enfoca principalmente en los procedimientos civiles, sus principios y normas pueden ser relevantes para la jurisdicción contencioso administrativa, especialmente en lo que respecta a los conceptos de eficacia, celeridad y economía procesal (Ley 1564, 2012).

La interpretación de las normas citadas en las líneas precedentes suscita una discusión relevante respecto de la compatibilidad de estas funciones con el principio de separación de poderes. La Corte Constitucional ha establecido que la asignación de competencias judiciales a autoridades administrativas debe ser excepcional y para asuntos taxativamente señalados en la ley, con el objetivo de prevenir la acumulación de poder y garantizar el debido proceso. El artículo 24 del C.G.P., se itera, consagra lo relativo al ejercicio de funciones jurisdiccionales por parte de autoridades administrativas y establece, entre otras cosas, el procedimiento a seguir en relación con las apelaciones que se interpongan en contra de las providencias proferidas por dichas autoridades.

El citado artículo 24 del C.G.P. establece, además, que las providencias emitidas por autoridades administrativas, en ejercicio de funciones jurisdiccionales, no son impugnables ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Por otro lado, si estas providencias son apelables, la resolución de estas apelaciones le corresponde al superior funcional del juez que hubiese sido competente en caso de haberse tramitado la primera instancia ante un juez (Ley 1564, 2012). Lo anterior plantea cuestionamientos acerca de la salvaguarda del principio de separación de poderes ya que, históricamente, la jurisdicción contencioso administrativa ha funcionado como el órgano, por excelencia, del control judicial sobre las decisiones de las autoridades administrativas cuando ejercen, claro está, función administrativa, lo cual no ocurre cuando las decisiones son proferidas por tales autoridades en ejercicio de facultades jurisdiccionales, comoquiera que estamos ante providencias judiciales y no actos administrativos.

El artículo 105 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), excluye de manera explícita de su jurisdicción, entre otras, las providencias dictadas por autoridades administrativas en el desempeño de funciones judiciales. Esta norma restringe el control por parte de la jurisdicción contencioso administrativa en relación con providencias que, pese a tener una connotación jurisdiccional, son proferidas por autoridades administrativas.

La Corte Constitucional ha destacado en su jurisprudencia la importancia de efectivos controles judiciales al conceder funciones jurisdiccionales a entidades administrativas, tal como se refleja en sentencias como la C-623 de 2015 y la C-233 de 2019. En la sentencia C-623 de 2015, el Tribunal enfatiza que el desempeño de estas responsabilidades debe estar protegido por garantías que prevengan la infracción del debido proceso y sostiene que "la delegación de funciones judiciales a autoridades administrativas solo se autoriza bajo condiciones estrictas que honren los derechos básicos y la estructura constitucional" (2015, p. 45). Este fallo subraya la importancia de que dichas competencias sean excepcionales y estén sometidas a un sistema de control estricto, que mantenga el balance de poderes y evite la acumulación indebida de competencias en las autoridades administrativas.

En cuanto a la Sentencia C-233 de 2019, este análisis se extiende y sostiene que "el principio de separación de poderes corre peligro cuando las entidades administrativas desempeñan funciones judiciales sin la supervisión judicial adecuada" (2019, p. 32). En esta sentencia, se reitera que cualquier delegación de responsabilidades judiciales a entidades administrativas debe estar respaldada por mecanismos de control que garanticen la imparcialidad y autonomía del procedimiento, con el fin de prevenir posibles excesos de autoridad y salvaguardar los derechos de los ciudadanos ante decisiones administrativas de naturaleza judicial.

Esta visión se apoya en sentencias como la C-030 de 2023, a través de la cual la Corte Constitucional examina la actualización de la administración y la implementación de tecnología en el papel jurisdiccional de las autoridades administrativas. A pesar de que la Corte admite la importancia de la eficacia administrativa, argumenta que esta no debe estar por encima de la salvaguarda de los derechos fundamentales ni del principio de separación de poderes. En la sentencia mencionada señala la Corte

“El cumplimiento de los mandatos de imparcialidad e independencia, así como de las demás garantías propias del debido proceso son exigencias para que el otorgamiento de funciones jurisdiccionales a autoridades administrativas se ajuste al ordenamiento jurídico superior, pues se ha sostenido que, en pro de la salvaguarda efectiva de los derechos de las

partes, tal asignación debe responder a los principios constitucionales que caracterizan la administración de justicia.”

Del estudio de las normas del CGP y del CPACA, junto con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, se puede deducir que, aunque se permite otorgar funciones jurisdiccionales a autoridades administrativas bajo determinadas circunstancias, lo cual se ha venido haciendo desde hace varias décadas, esto representa un reto para el principio de separación de poderes en Colombia. A pesar de que el CGP ofrece un listado de procesos concretos y una normativa que restringe la participación de la jurisdicción contencioso administrativa, este modelo requiere un análisis meticuloso. Las sentencias del Tribunal Constitucional indican que, a falta de un control judicial sólido y riguroso, la concesión de competencias judiciales a autoridades administrativas podría amenazar el equilibrio de poderes, uno de los pilares fundamentales sobre los cuales se edifica el Estado de Derecho.

La jurisprudencia constitucional señala la importancia de contar con mecanismos que habiliten a las autoridades administrativas a actuar de manera eficaz, sin poner en riesgo la integridad del sistema judicial ni los derechos fundamentales de los ciudadanos. Para garantizar una administración de justicia eficiente, accesible y respetuosa de los derechos fundamentales, las normas y jurisprudencia señaladas forman un marco integral que busca asegurar que la asignación de funciones jurisdiccionales a las autoridades administrativas se realice de manera que se respeten los principios del Estado de derecho. Este sistema jurídico refleja el esfuerzo por equilibrar la eficiencia administrativa y la especialización en ciertos ámbitos con la necesidad de mantener la integridad y la independencia del sistema judicial (Gálvez, 2023).

La asignación de funciones jurisdiccionales a las autoridades administrativas en Colombia muestra un esfuerzo constante por parte del Estado para adaptar su marco jurídico a las necesidades cambiantes de la sociedad, manteniendo un equilibrio entre la eficiencia en la administración de justicia y la preservación de los principios fundamentales del Estado de derecho, según el análisis jurisprudencial. Esta evolución se enmarca dentro de la tensión entre las demandas del Estado contemporáneo y la teoría clásica de la separación de poderes

de Montesquieu, que requieren una interpretación y aplicación más dinámicas de los principios constitucionales (Hermosillo, 2023).

En la interpretación de estos marcos legales y constitucionales, la jurisprudencia de la Corte Constitucional se ha centrado en asegurarse de que la asignación de funciones jurisdiccionales a las autoridades administrativas no comprometa los principios de separación de poderes, independencia judicial y garantías procesales fundamentales. La Corte ha discutido casos en los que se cuestionaba si ciertas prácticas administrativas sobrepasaban los límites de la función jurisdiccional permitida, enfatizando la importancia de que tales funciones se ejerzan dentro de un marco que garantice el debido proceso y los derechos fundamentales de las personas (Vidal, 2020).

Según Escala (2020), la insistencia en que cualquier función jurisdiccional ejercida por las autoridades administrativas debe estar explícitamente autorizada por la ley es un aspecto importante de la jurisprudencia. Esto garantiza que no se produzcan interpretaciones extensas que puedan violar la división de poderes, destacando la necesidad de que las autoridades mantengan su autonomía e imparcialidad para actuar de manera equitativa y justa, evitando cualquier conflicto de intereses que pueda perjudicar la legitimidad de sus decisiones.

La evolución del marco jurisprudencial en Colombia refleja un conocimiento de las complejidades asociadas a la gestión de la justicia en un país moderno y democrático. La Corte Constitucional ha desempeñado un papel fundamental en equilibrar la necesidad de adaptación y flexibilidad en el ejercicio de funciones jurisdiccionales por parte de las autoridades administrativas con la necesidad de proteger los principios constitucionales y legales que sustentan el Estado de derecho. Este método jurídico demuestra los esfuerzos del alto tribunal por mantener un sistema de justicia eficiente, de fácil acceso y que respete los derechos y garantías fundamentales, adaptándose a las transformaciones de la sociedad colombiana (Gómez y Ceballos, 2023).

Desde la perspectiva de Ferrajoli (1997), se requiere una reflexión profunda sobre la relación entre el sistema judicial y los principios democráticos de un Estado de derecho. Ferrajoli, un reconocido teórico del derecho, destaca la función de la jurisdicción como uno de los pilares fundamentales para garantizar la democracia y la protección de los derechos fundamentales.

Ferrajoli analiza críticamente, en su obra, cómo la jurisdicción se integra en un sistema político democrático y cómo es importante para mantener el equilibrio entre los diversos poderes del Estado. Además, enfatiza la necesidad de un sistema judicial autónomo para garantizar la objetividad y la imparcialidad en la administración de justicia. El autor sostiene que la jurisdicción es esencial en una democracia para proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos y limitar el poder estatal. Además, enfatiza la importancia de que el sistema judicial sea fácilmente accesible, claro y sometido al control y escrutinio público para asegurar su legitimidad y su capacidad para desempeñar su función democrática.

Ferrajoli también analiza críticamente los riesgos que ponen en peligro la autonomía judicial y la democracia, como la influencia política indebida, la corrupción y la falta de recursos para el sistema judicial. Propone medidas concretas para fortalecer la autonomía judicial y garantizar que la jurisdicción cumpla con su función democrática, como garantizar que los jueces estén estables en sus cargos y asegurarse de que se les proporcionen los recursos financieros y humanos suficientes para su trascendental labor (Farfán, 2021).

En síntesis, el libro "Jurisdicción y Democracia" Ferrajoli (1997) proporciona una visión crítica y detallada del papel de la jurisdicción en una democracia, enfatizando su relevancia para proteger los derechos fundamentales y limitar el poder estatal en un Estado de derecho.

Por su parte, Atria (2007) en su obra "La improbabilidad de la jurisdicción" aborda de manera crítica el funcionamiento del sistema judicial en la actualidad. Atria cuestiona la legitimidad y la eficacia del poder judicial, así como la capacidad del sistema para cumplir con su función de administrar justicia de manera imparcial y efectiva a través de este análisis.

Atria examina las limitaciones estructurales y funcionales que afectan al sistema judicial y hace énfasis en cómo la burocratización, la politización, la falta de recursos adecuados y la lentitud en la resolución de casos afectan el sistema judicial. Asimismo, critica la falta de transparencia y la opacidad en la toma de decisiones judiciales, así como la percepción de favoritismo hacia ciertos grupos sociales. Este autor sostiene que la jurisdicción se vuelve improbable debido a estas limitaciones y deficiencias porque no cumple con las expectativas de los ciudadanos en cuanto a la protección de sus derechos y la garantía de un acceso justo y oportuno a la administración de justicia. También argumenta que la falta de confianza en el sistema judicial afecta negativamente la credibilidad en este y, consecuentemente, los principios democráticos del Estado de derecho.

En secuencia de ideas, el autor además sugiere una serie de cambios y reformas estructurales para mejorar la calidad y eficacia del sistema judicial, fortalecer su autonomía y aumentar su capacidad para garantizar la igualdad ante la ley. La modernización de los procedimientos judiciales, la promoción de la transparencia y la rendición de cuentas y la garantía de una mayor participación ciudadana en la administración de justicia son ejemplos de estas reformas.

En suma, "La improbabilidad de la jurisdicción" de Fernando Atria es una obra crítica y provocadora que brinda una profunda reflexión sobre los desafíos y las limitaciones que enfrenta el sistema judicial actual, así como propuestas para avanzar hacia una administración de justicia más eficiente, transparente y democrática.

El artículo de Pedraz (1976) denominado "De la Jurisdicción como Competencia a la Jurisdicción como Órgano" es un análisis detallado de la evolución conceptual de la jurisdicción en el campo jurídico. En dicho artículo, Pedraz, un destacado jurista y académico, analiza el cambio paradigmático que ha experimentado el concepto de jurisdicción a lo largo del tiempo, pasando de ser entendida principalmente como una competencia atribuida a los órganos judiciales a ser concebida como un órgano en sí mismo con funciones y características propias.

El autor analiza varios puntos de vista sobre la jurisdicción desde su origen en el derecho romano hasta su evolución en la teoría jurídica moderna. Destaca cómo, habitualmente, la jurisdicción se entendió como la capacidad de los jueces para resolver conflictos aplicando el derecho. No obstante, señala que esta perspectiva limitada no logra comprender completamente la complejidad y relevancia del fenómeno jurisdiccional. Sostiene además que, en la actualidad, la jurisdicción debe ser vista como un órgano independiente y autónomo con tareas específicas que van más allá de la resolución de conflictos. Reconoce la relevancia de reconocer la jurisdicción como un poder estatal que protege los derechos fundamentales, la legalidad y la justicia en la sociedad.

Finalmente, el autor examina en detalle las características y rasgos que caracterizan a la jurisdicción en tanto órgano, como su autonomía, imparcialidad, coercibilidad y habilidad para interpretar y aplicar correctamente el derecho. Además, enfatiza la relevancia de que la jurisdicción opere dentro de un marco institucional adecuado, con mecanismos de control y garantías procesales que aseguren su legitimidad y su capacidad para cumplir con su función en un Estado de derecho.

En síntesis, el artículo de Ernesto Pedraz es un aporte importante al debate teórico sobre la naturaleza y el papel de la jurisdicción en los ordenamientos jurídicos actuales. Su análisis detallado y minucioso proporciona una profunda comprensión de la evolución conceptual de la jurisdicción y su papel en la protección de los derechos y la justicia en la sociedad moderna.

Calaza (2020) en su obra sobre "Confluencia de la Jurisdicción y Desjudicialización" analiza una tendencia actual en el ámbito jurídico en la que la función tradicional de la jurisdicción está en proceso de transformación debido a la desjudicialización de ciertos asuntos y la aparición de formas alternativas de resolución de conflictos. Este fenómeno muestra un cambio en la comprensión y el ejercicio de la autoridad judicial, así como en la asignación de responsabilidades entre los poderes estatales y otros actores sociales.

Por otra parte, para Atria (2007) la expresión "confluencia de la jurisdicción" se refiere a la convergencia de diversos actores y mecanismos en el ejercicio de las funciones jurisdiccionales. Esto implica la participación de actores privados y comunitarios, así como de instituciones estatales, autoridades administrativas y órganos legislativos, además de los tribunales. La unión puede manifestarse en la cooperación entre diversas organizaciones para solucionar disputas o en la transmisión de la autoridad judicial a instancias no convencionales.

Sin embargo, el término "desjudicialización" se refiere al proceso por el cual se transfieren ciertos casos que solían ser resueltos por los tribunales a otros métodos o instancias de resolución de conflictos. Estos pueden incluir técnicas como la mediación, la conciliación, el arbitraje u otras que buscan una solución acordada entre las partes involucradas sin la intervención directa de un juez (Laise, 2020).

En el texto se examinan los diversos factores que están impulsando esta confluencia de la jurisdicción y la desjudicialización, incluida la búsqueda de una justicia más eficiente, accesible y adaptable a las necesidades de la sociedad moderna. Además, se analizan los desafíos y las oportunidades que plantea este cambio de paradigma en términos de garantizar los derechos fundamentales y fortalecer la eficacia y la legitimidad del sistema judicial en su conjunto.

En resumen, el libro "Confluencia de la Jurisdicción y Desjudicialización" analiza en detalle cómo está cambiando el ejercicio de la autoridad judicial en respuesta a las demandas y desafíos de la sociedad moderna, destacando la importancia de comprender y adaptarse a estos cambios para garantizar una administración de justicia efectiva y legítima.

Muñoz (2020) en su obra "La Reserva de Jurisdicción" plantea que, en el ámbito jurídico, aquella se refiere a la limitación de las responsabilidades exclusivas del poder judicial, lo que limita la intervención de los otros poderes del Estado, como el legislativo y el ejecutivo, en asuntos judiciales. Aborda en su obra el tema de la independencia judicial y la exclusividad de las funciones jurisdiccionales.

La obra critica la tendencia histórica de utilizar la independencia judicial principalmente para determinar el ámbito jurisdiccional, argumentando que esto ha llevado a una confusión funcional. Inicialmente, el principio de exclusividad guiaba la organización de funciones del Estado, promoviendo una clara separación entre jurisdicción, legislación y ejecución. Sin embargo, con el tiempo, la atención se centra en la independencia personal del juez en lugar de en la exclusividad de sus funciones.

El autor sugiere que la "reserva de jurisdicción" debe entenderse como una reserva funcional que beneficia a cada poder del Estado, pero en particular asegura que la función jurisdiccional esté protegida contra las incursiones e intromisiones del poder legislativo y ejecutivo. Esto se plantea no solo como un requisito para el equilibrio de poderes, sino también como una garantía fundamental de la libertad individual al prevenir que otros poderes del Estado asuman roles judiciales que podrían comprometer la justicia o la imparcialidad.

Además, el libro analiza en detalle cómo se debe abordar la configuración constitucional del Poder Judicial, así como los límites a las intervenciones legislativas en el ejercicio de la función jurisdiccional. Enfatiza la necesidad de que las leyes dejen suficiente espacio para la intervención judicial posterior, para evitar que la legislación usurpe funciones que deben ser exclusivas del poder judicial.

La obra de Santiago Muñoz Machado resulta crucial para comprender la separación de poderes en un Estado de Derecho, destacando cómo, cuando se define y aplica correctamente, la reserva de jurisdicción constituye un pilar fundamental para la independencia judicial y la protección de los derechos fundamentales.

Martín (2021) propone que, si bien es importante la autonomía judicial, el principio de exclusividad debería ser el que prevalezca en la organización de las funciones estatales, en particular las jurisdiccionales. Esta exclusividad debe interpretarse como el derecho y la capacidad de los órganos judiciales para ejercer sus funciones sin interferir, garantizando un

equilibrio constitucional y protegiendo la libertad al limitar el alcance de los otros poderes del Estado en la jurisdicción.

Se tiene entonces como corolario que, el marco constitucional, legal y jurisprudencial que regula la delegación de funciones jurisdiccionales a autoridades administrativas en Colombia, evidencia una transición hacia un modelo de justicia más adaptable y eficaz, sin poner en riesgo los principios esenciales de independencia judicial y separación de poderes. Leyes tales como la Ley 270 de 1996, la Ley 489 de 1998, la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1564 de 2012, constituyen un sistema legal meticuloso y regulador que permite que determinadas autoridades administrativas desempeñen funciones jurisdiccionales, siempre bajo condiciones rigurosas que aseguren el acatamiento del debido proceso, los derechos fundamentales de las personas y los principios de autonomía, independencia e imparcialidad.

Este sistema se halla en la búsqueda constante de un equilibrio entre la necesidad de descentralizar ciertas funciones jurisdiccionales, con el objetivo de optimizar la administración de justicia, y la centralización requerida para preservar la coherencia y unidad del sistema constitucional y legal. Durante la evolución jurisprudencial, la Corte Constitucional ha enfatizado la relevancia de que dichas funciones se desempeñen dentro de los parámetros constitucionales, salvaguardando la autonomía, independencia e imparcialidad del poder judicial.

En síntesis, la delegación de facultades jurisdiccionales a autoridades administrativas en Colombia representa la adaptación del Estado a las exigencias actuales, preservando la validez e integridad de principios tradicionales del Estado de derecho como la separación de poderes, en un contexto socioeconómico y político dinámico y en continua transformación.

### **2.3. Análisis jurisprudencial sobre la asignación de facultades jurisdiccionales a las autoridades administrativas.**

La asignación de facultades jurisdiccionales a las autoridades administrativas en Colombia presenta dificultades importantes para comprender y aplicar el principio de

separación de poderes. Este análisis jurisprudencial, que se basa en la Constitución Política de Colombia y la ley, muestra una contradicción entre la necesidad de eficacia administrativa y la preservación de la integridad judicial.

De acuerdo con el artículo 116 de la Constitución Política de 1991, es posible otorgar facultades o funciones jurisdiccionales a ciertas autoridades administrativas para que desempeñen funciones de esta naturaleza, siempre y cuando estas sean precisas y definidas por la ley. Esta disposición tiene como objetivo equilibrar la eficacia en la resolución de conflictos particulares mientras se mantienen los principios esenciales de independencia e imparcialidad judicial.

El debate acerca de la asignación de facultades judiciales a autoridades administrativas en Colombia parte del artículo 116 de la Constitución Política, que dicta que únicamente la ley podrá asignar competencia jurisdiccional en asuntos concretos a ciertas autoridades administrativas (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 116). El espíritu de esta norma es posibilitar que, en casos particulares y bajo determinadas circunstancias, las autoridades administrativas puedan desempeñar facultades de índole jurisdiccional. No obstante, esta potestad no debe poner en riesgo el balance de poderes, dado que la Constitución Política señala que "Colombia es un Estado social de derecho" (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 1), lo que supone un equilibrio entre los poderes públicos.

El artículo 116 constitucional ha tenido cambios, siendo el más reciente el implementado por el Acto Legislativo 03 de 2023, que incorporó la jurisdicción agraria y rural dentro de las autoridades judiciales que administran justicia. De acuerdo con esta reforma, no solo las cortes y tribunales administran justicia, sino también la "Justicia Penal Militar y la Jurisdicción Agraria y Rural" (Constitución Política de Colombia, 2023). Esta reforma constitucional es relevante, pues expande el abanico de autoridades jurisdiccionales, pero también fortalece la exclusividad de algunas competencias judiciales, reservándolas para entidades especializadas como la jurisdicción agraria y rural. El propósito de esta reforma es, de alguna manera, mantener la especialización y asegurar una gestión eficaz de la justicia en áreas concretas.

Aunque el propósito explícito del artículo 116 es preservar la excepcionalidad de estas delegaciones, en la realidad la asignación de funciones judiciales a autoridades administrativas ha ganado mayor importancia y regularidad, creando una impresión de que esta excepción se ha ido transformado en una regla general tácita en el ordenamiento jurídico colombiano. Este fenómeno representa un reto significativo en cuanto al balance de poderes y el respeto al principio de división de poderes. En sus fallos, la Corte Constitucional ha enfatizado que la realización de tareas jurisdiccionales por entidades administrativas debe estar protegida por garantías procesales y de supervisión, con el objetivo de prevenir que dicha delegación ponga en riesgo la independencia judicial y el debido proceso.

A través de la Sentencia C-623 de 2015 la Corte Constitucional examina la posibilidad de que determinadas autoridades administrativas desempeñen roles jurisdiccionales en situaciones particulares. En esta sentencia, la Corte realiza un estudio detallado acerca de la compatibilidad de tal facultad con el principio de separación de poderes, un elemento estructural y fundamental del ordenamiento jurídico colombiano. En la sentencia, el tribunal subraya que la concesión de estas facultades debe respetar rigurosamente las garantías procesales y la autonomía propia de los jueces, indicando que la asignación de facultades judiciales a autoridades administrativas solo se autoriza bajo condiciones rigurosas que garanticen los derechos fundamentales y el Estado de derecho. En este contexto, la sentencia sostiene que la realización de funciones jurisdiccionales por organismos administrativos no debe poner en riesgo la imparcialidad, objetividad, autonomía e independencia en la toma de decisiones, factores esenciales para prevenir la acumulación indebida de poder en un sector del Estado y para garantizar la correcta administración de justicia.

Así pues, la Corte determina que este otorgamiento debe ser excepcional y limitado a situaciones en las que haya una clara razón de eficacia o especialización, siempre que no se infrinja el derecho al debido proceso de los ciudadanos. Este enfoque, a pesar de que ofrece cierta flexibilidad en la realización de funciones judiciales por entidades administrativas, resalta la relevancia de mantener un control judicial estricto que asegure la imparcialidad y la salvaguarda de los derechos fundamentales.

Además, la Corte en su fallo resalta que la realización de funciones judiciales por autoridades administrativas podría estar respaldada por razones de eficacia o especialización. Sin embargo, esta atribución de funciones no puede violar el derecho fundamental al debido proceso ni propiciar que la equidad en la toma de decisiones se deteriore. En este contexto, fallos anteriores, como la C-123 de 2014, también enfatizan que la jurisdicción y las competencias judiciales no pueden ser transferidas de manera arbitraria a autoridades administrativas sin un marco de garantías, consolidando de esta manera la postura del Tribunal en relación con la salvaguarda de los derechos fundamentales, las cuestiones de índole procesal y la conservación y vigencia del principio de separación y equilibrio de poderes.

En la Sentencia C-623 de 2015 la Corte Constitucional señala que la asignación de competencias judiciales a entidades administrativas debe darse bajo condiciones estrictas que garanticen los derechos fundamentales y la independencia y autonomía propios de la judicatura. En esta sentencia, el tribunal enfatiza que cualquier asignación de facultades de este tipo debe ser excepcional y respaldada por una necesidad particular, como la eficacia en la solución de conflictos de baja complejidad. No obstante, la Corte también señala que esta atribución de funciones jurisdiccionales no debe poner en riesgo la autonomía judicial ni permitir que se vulnere el principio de separación de poderes.

Igualmente, la Sentencia C-233 de 2019 subraya la relevancia de que cualquier asignación de funciones judiciales esté respaldada por controles judiciales eficaces. En este fallo, el Tribunal indica que el principio de separación de poderes corre peligro cuando las entidades administrativas desempeñan funciones judiciales sin la supervisión judicial adecuada (Corte Constitucional de Colombia, 2019, p. 32). Lo anterior genera inquietudes en relación con el efecto que esta práctica podría generar en la autonomía del poder judicial y en términos de la guarda de los derechos fundamentales de los ciudadanos. La corte indica que, pese a que el Estado busca la eficiencia en la administración, esta no puede prevalecer sobre el derecho de los ciudadanos a una administración de justicia objetiva, independiente, autónoma y especializada.

En contraposición, el artículo 24 del Código General del Proceso establece que las autoridades administrativas llevarán a cabo los procesos mediante las mismas rutas procesales establecidas en la ley para los jueces, pero precisa que las providencias emitidas por las autoridades administrativas en el desempeño de funciones judiciales no son impugnables ante la jurisdicción contencioso administrativa. Esto significa que, a pesar de que las autoridades administrativas pueden desempeñar el papel de jueces en determinados asuntos, sus decisiones no están sometidas a revisión o control por la jurisdicción contencioso administrativa, lo cual es problemático, en el sentido de que, aunque la Ley les dé la connotación de sentencias, son emitidas por autoridades administrativas y no judiciales.

Adicionalmente, el artículo 105 de la Ley 1437 de 2011 también establece como excepción a la competencia de la jurisdicción contencioso administrativa el control sobre las providencias emitidas por autoridades administrativas en el desempeño de funciones judiciales. En este punto debe precisarse que las decisiones de las autoridades administrativas, en ejercicio de función jurisdiccional, se consideran decisiones judiciales y, por ello, su control está en cabeza de los jueces que sean superiores funcionales de aquellos que hubiesen conocido del proceso en caso de haberse tramitado ante ellos.

El artículo 116 de la Constitución Política y la jurisprudencia constitucional han sentado las bases para que las autoridades administrativas puedan, bajo circunstancias determinadas, desempeñar funciones jurisdiccionales. Sin embargo, esta delegación representa un reto en lo que respecta al principio de división de poderes en Colombia. A pesar de que el marco legal y constitucional establece restricciones y controles sobre estas atribuciones, la regularidad con la que se conceden atribuciones jurisdiccionales a entidades administrativas indica que la excepcionalidad contemplada en el artículo 116 citado podría estar desapareciendo en la realidad, lo que implica, cuando menos, una mirada crítica frente a dicho fenómeno.

La interpretación de estas disposiciones ha sido realizada principalmente por la Corte Constitucional de Colombia. Dicha Corte enfatizó, en la Sentencia C-623 de 2015, que el otorgamiento de funciones jurisdiccionales a autoridades administrativas no debe

comprometer el principio de separación de poderes ni las garantías procesales fundamentales, como el derecho al debido proceso y la igualdad ante la Ley (Sentencia C-623, 2015).

En contraste, en otros entornos jurídicos, como el descrito por Luigi Ferrajoli, se enfatiza la necesidad de mantener un sistema judicial independiente y autónomo como garantía fundamental de la democracia y los derechos fundamentales. En una democracia, la jurisdicción es fundamental para proteger los derechos fundamentales y limitar el poder estatal. Dicha perspectiva destaca la importancia de asegurar que las facultades o funciones judiciales de las instituciones administrativas en Colombia no tengan como consecuencia una concentración de poder que pueda afectar la autonomía judicial y, por lo tanto, la democracia (Ferrajoli, 1997).

En "La improbabilidad de la jurisdicción", Fernando Atria cuestiona la eficacia del sistema judicial, enfatizando temas como la burocracia y la falta de presupuesto. El análisis podría ser utilizado en el caso de Colombia, donde una carga excesiva sobre el sistema judicial con frecuencia lleva a que se deleguen funciones jurisdiccionales a entidades administrativas. Atria propone cambios estructurales que aumentarán la eficacia y la transparencia del sistema judicial. Esto podría ser útil para Colombia en su intento de equilibrar la eficacia administrativa y jurisdiccional con el respeto a la separación de poderes (Atria, 2007).

La jurisprudencia muestra que, si bien la Constitución de Colombia permite que las autoridades administrativas asuman funciones jurisdiccionales bajo estrictas condiciones, es crucial que esta práctica garantice que no se erosione el principio de separación de poderes. Teóricos como Ferrajoli y Atria enfatizan la importancia de los principios que sustentan el Estado de derecho, lo cual implica contar con un sistema judicial autónomo, independiente, imparcial y eficaz, ya que constituye un pilar fundamental de la democracia y la protección de los derechos humanos.

Es fundamental destacar que el otorgamiento de facultades jurisdiccionales a las autoridades administrativas no es una práctica exclusiva de Colombia. Prácticas similares

han sido adoptadas por varios ordenamientos jurídicos a nivel mundial como una forma de descongestionar los tribunales y ofrecer respuestas más ágiles y especializadas frente a determinados tipos de conflictos. En temas como la competencia económica, la propiedad intelectual y la regulación del mercado, es común que las entidades administrativas tengan la competencia para tomar decisiones que puedan tener consecuencias legales. No obstante, la distinción más notable en Colombia radica en cómo se integran estas funciones con el cuidado del principio de separación de poderes y se protegen las garantías procesales y constitucionales.

La sobrecarga de los tribunales y la necesidad de especialización en ciertos campos han llevado a la interacción entre las funciones jurisdiccionales y administrativas en Colombia. Esta práctica se ve reflejada en legislaciones específicas que definen claramente los límites y las condiciones bajo las cuales las autoridades administrativas pueden ejercer funciones jurisdiccionales. La Ley 1437 de 2011, conocida como Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece un marco claro para la actuación de estas entidades y establece, de hecho, cuáles son los recursos que proceden frente a sus decisiones (Ley 1437, 2011).

El fallo C-223 de 2019 constituye un punto de inflexión en la comprensión del ámbito de las facultades judiciales concedidas a entidades administrativas y su correspondencia con la separación de poderes. En esta ocasión, la Corte analiza la exequibilidad del parágrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, y se discute la constitucionalidad de otorgar a determinadas autoridades administrativas funciones jurisdiccionales. El Tribunal reafirma su postura limitante, indicando que el principio de separación de poderes está en peligro cuando las autoridades administrativas desempeñan funciones judiciales sin la correspondiente y adecuada supervisión judicial. En esta sentencia se enfatiza que cualquier atribución de esta naturaleza debe tener mecanismos que garanticen la revisión de las decisiones por la jurisdicción.

Con este fallo, la Corte fortalece la idea de que las autoridades administrativas no deben poseer una jurisdicción autónoma o total, dado que esto podría afectar el equilibrio de

poderes y perjudicar la función del poder judicial en la protección de los derechos de los ciudadanos. Igualmente, la sentencia C-223 de 2019 reitera la teoría acerca del respeto al debido proceso y la importancia de que la jurisdicción ejercida por autoridades administrativas se lleve a cabo adecuadamente y de acuerdo a los parámetros legales y jurisprudenciales, con el objetivo de evitar posibles excesos de autoridad.

En esta sentencia el tribunal apela a las consideraciones realizadas en fallos precedentes, como la C-141 de 2010 y la C-273 de 2016, en la cuales señala que la revisión judicial de las decisiones es esencial para prevenir que las autoridades administrativas operen por fuera de los límites constitucionales y legales establecidos, lo que podría afectar la función jurisdiccional y, con ello, romper el balance de poderes. De acuerdo con la sentencia, las facultades judiciales asignadas a las autoridades administrativas deben ser restringidas y sujetas al control judicial. El alto tribunal enfatiza que, aunque hay circunstancias en las que se autoriza a las entidades administrativas a desempeñar roles jurisdiccionales, dicha facultad debe ser limitada y darse bajo rigurosos controles.

La sentencia C-233 de 2019, emitida por la Corte Constitucional de Colombia, es un fallo crucial que examina de forma meticulosa y pormenorizada la delegación de funciones jurisdiccionales a las entidades administrativas. En esta sentencia, el Tribunal reafirma su función primordial como custodio de los principios constitucionales, tales como la igualdad, la imparcialidad y el debido proceso, y examina las restricciones que deben imponerse a las autoridades administrativas cuando se les confieren facultades jurisdiccionales.

En particular, el Tribunal en su fallo examinó las normas jurídicas que habilitan a las entidades administrativas para desempeñar funciones jurisdiccionales. Sostuvo que, aunque el artículo 116 de la Constitución colombiana estipula ciertas excepciones al principio de separación de poderes, estas deben ser interpretadas de forma limitada. Esto implica que las funciones jurisdiccionales conferidas a las entidades administrativas no pueden infringir los derechos fundamentales de los ciudadanos ni comprometer la independencia, autonomía e imparcialidad de la rama judicial del poder público.

Uno de los elementos más significativos de la Sentencia C-233 de 2019 es la forma en que la Corte salvaguarda el debido proceso y la equidad. La Corte sostiene que, para que una autoridad administrativa pueda desempeñar funciones jurisdiccionales, es imperativo asegurar que los procedimientos se lleven a cabo en un entorno de imparcialidad, implementando mecanismos de control eficaces y garantizando, a plenitud, los derechos al debido proceso y de defensa y contradicción. La Corte insistió en destacar que cualquier acto de arbitrariedad o discrecionalidad desmedida por parte de las autoridades administrativas sería inconstitucional, dado que podría comprometer los principios esenciales sobre los cuales se erige la propia Carta Superior.

Adicionalmente, el Tribunal enfatizó que la delegación de dichas funciones debe efectuarse dentro de un marco jurídico preciso, que defina de forma rigurosa las competencias de las autoridades administrativas y asegure que no perturben o invadan las funciones exclusivas del poder judicial. En este contexto, el Tribunal señaló que la función jurisdiccional es primordialmente una actividad orientada a la salvaguarda de los derechos y, por ende, debe ser desempeñada con los más altos estándares en términos de justicia, autonomía, independencia, imparcialidad y legalidad.

En consecuencia, la sentencia C-233 de 2019 representa un hito de gran valía en la jurisprudencia colombiana, dado que no solo especifica los confines dentro de los cuales las autoridades administrativas pueden desempeñar funciones jurisdiccionales, sino que también reafirma la función de la Corte Constitucional como guardiana de los derechos fundamentales y del principio de separación de poderes. Dicho fallo judicial constituye un punto de referencia fundamental en el debate acerca de la independencia judicial y la distribución de funciones dentro del Estado colombiano, garantizando que cualquier delegación jurisdiccional a las autoridades administrativas se adhiera a las exigencias constitucionales y legales.

Ahora bien, es importante tener en cuenta los efectos de estas prácticas en el acceso a la justicia. Mientras que la delegación de ciertas funciones jurisdiccionales puede aumentar la eficiencia y la especialización en determinados asuntos, también existe el riesgo de que se

fragmente el acceso a la justicia y se compliquen los caminos para la dispensación de la misma. Por esta razón, la doctrina y la jurisprudencia han enfatizado la importancia de mantener caminos claros y efectivos para apelar y revisar judicialmente las decisiones tomadas por las autoridades administrativas.

Por último, el enfoque implementado en Colombia para integrar las funciones jurisdiccionales en la gestión pública es una solución tanto a los problemas internos del sistema judicial como a las tendencias mundiales en cuanto a la eficacia administrativa. Es necesario evaluar y ajustar este modelo para asegurarse de que no solo sea eficiente, sino que también proteja los derechos fundamentales y el principio de separación de poderes, que son esenciales para cualquier estado democrático de derecho.

El modelo colombiano de delegación de funciones jurisdiccionales a autoridades administrativas, aunque refleja una tendencia contemporánea hacia la eficiencia administrativa, requiere una meticulosa adaptación y evaluación en diversos aspectos cruciales para asegurar que no se transgredan los principios esenciales del Estado de derecho. A pesar de que la jurisprudencia y la legislación han señalado explícitamente la relevancia de acatar la separación de poderes, el debido proceso y la salvaguarda de los derechos fundamentales, resulta esencial entender cómo estos principios deben ser articulados dentro de un marco de actuación eficaz.

Inicialmente, la adaptación del modelo debe fundamentarse en el principio de excepcionalidad inherente a la delegación de funciones judiciales. El Artículo 116 de la Constitución colombiana permite dicha delegación bajo condiciones particulares, sin embargo, no puede transformarse en una práctica generalizada y sin un control estricto. La jurisprudencia, tal como se evidencia en la Sentencia C-233 de 2019, ha reiterado que la ejecución de funciones jurisdiccionales por parte de las autoridades administrativas debe implicar rigurosas delimitaciones y no puede ser justificación para erosionar la independencia judicial ni desvirtuar la separación de poderes. En consecuencia, cualquier expansión o alteración en este contexto debe estar acompañada de robustos mecanismos de control que garanticen que no se excedan en sus competencias y atribuciones.

En segunda instancia, el modelo debe ser evaluado en función de su capacidad para asegurar el proceso adecuado. Esto conlleva que las entidades administrativas, al desempeñar funciones jurisdiccionales, deben adherirse a los mismos estándares de imparcialidad, autonomía, independencia y objetividad y garantizar los derechos fundamentales exigidos y protegidos en el contexto judicial convencional. La legislación y la jurisprudencia han señalado de manera explícita que la ausencia de estas garantías resultaría no solo en ineficacia, sino que constituiría también una afrenta en contra de los cimientos del Estado de derecho. Es imperativo que las entidades administrativas operen bajo procedimientos claros, previsibles y accesibles, garantizando que las partes involucradas dispongan de igualdad de oportunidades para la protección de sus derechos.

Además, el modelo debe ser modificado en lo que respecta al control judicial efectivo. A pesar del objetivo de optimizar la eficiencia administrativa, este no puede alcanzarse sin comprometer la posibilidad de una revisión judicial. El Tribunal Constitucional ha argumentado que, a pesar de que ciertas decisiones pueden ser adoptadas por entidades administrativas, siempre debería existir la posibilidad de impugnarlas ante la jurisdicción, garantizando así el mantenimiento del control de legalidad y constitucionalidad. Este aspecto resulta crucial para prevenir que las decisiones judiciales emitidas por autoridades administrativas se den en contextos de arbitrariedad y parcialidad.

Finalmente, es esencial que el modelo se alinee con la salvaguarda de los derechos fundamentales. Aunque la eficiencia representa un valor significativo, la salvaguarda de los derechos fundamentales no puede ser objeto de negociación. En el desempeño de funciones jurisdiccionales, las autoridades administrativas deben asumir la misma responsabilidad de salvaguardar derechos fundamentales como la libertad, la propiedad, la dignidad, el debido proceso y otros derechos de rango constitucional. La jurisprudencia del alto Tribunal ha enfatizado que cualquier función jurisdiccional que comprometa estos derechos es inconstitucional.

La Sentencia C-030 de 2023 proporciona una visión renovada acerca del asunto, teniendo en cuenta el escenario de modernización administrativa y la aplicación de tecnología

en los procedimientos judiciales y administrativos. En este fallo, la Corte Constitucional enfatiza que, aunque la eficacia administrativa es un aspecto relevante en la administración pública, no debe estar por encima de la salvaguarda de los derechos fundamentales y de la vigencia del principio de separación de poderes. La corte señala que la concesión de facultades judiciales a autoridades administrativas debe realizarse en un marco de transparencia y bajo una rigurosa supervisión judicial.

Además, el fallo C-030 de 2023 enfatiza la relevancia de la institución jurídica del recurso extraordinario de revisión, por parte de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, en relación con las decisiones de suspensión, destitución e inhabilidad, impuestas a servidores públicos de elección popular, como mecanismo trascendental para prevenir que las autoridades administrativas, en este caso la Procuraduría General de la Nación, operen sin supervisión, lo que podría resultar en un afectación del sistema judicial y de los derechos fundamentales de los ciudadanos, verbigracia los derechos políticos consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Carta Política Colombiana. En este contexto, el Tribunal señala que una gestión eficaz de la administración pública no implica, necesariamente, la necesidad de contar con facultades jurisdiccionales en el ámbito administrativo, dado que esto afectaría la autonomía judicial y los derechos fundamentales al debido proceso y de contradicción y defensa de los ciudadanos. La postura fijada por el alto tribunal en esta sentencia guarda relación y está en sintonía con lo señalado en las sentencias C-384 de 2000 y la C-1040 de 2005.

En la Sentencia C-030 de 2023 la Corte Constitucional lleva a cabo varias precisiones en relación con las facultades jurisdiccionales otorgadas a autoridades administrativas. En primer lugar, se establece que la atribución mencionada debe ser excepcional y debidamente justificada para cumplir con lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución colombiana. Dicho artículo limita la asignación de funciones judiciales a entidades que no pertenecen a la rama judicial. La sentencia aludida destaca la importancia de que dicha medida defina claramente su alcance y cumpla con los principios de imparcialidad, independencia, excepcionalidad y definición precisa (Castro, 2023). La reserva de estas funciones a la rama judicial se manifiesta directamente a través del principio de separación de poderes, el cual

tiene como propósito prevenir el abuso de poder y asegurar la imparcialidad y eficacia de la justicia.

En segundo lugar, se hace referencia a que la Procuraduría General de la Nación, a pesar de mantener las facultades disciplinarias establecidas constitucionalmente como parte de su función administrativa, carece de competencia para aplicar sanciones definitivas como destitución, suspensión e inhabilitación a servidores públicos de elección popular, lo cual requiere, obligatoriamente, la intervención de la jurisdicción contencioso administrativa. Se interpreta en clave del reconocimiento que se hace al derecho a la representación política y al proceso democrático, subrayando que toda limitación a estos derechos fundamentales debe ser evaluada y decretada por un juez.

En tercer lugar, la Sentencia C-030 de 2023 examina la concordancia de las atribuciones disciplinarias de la Procuraduría General de la Nación con el bloque de constitucionalidad y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), centrándose particularmente en el artículo 23.2 que salvaguarda los derechos políticos. El dictamen señala que a pesar de que la Procuraduría General de la Nación desempeña una función crucial en la vigilancia de la conducta oficial y en el control disciplinario, la aplicación de sanciones que afecten los derechos políticos fundamentales debe ser examinada por un tribunal.

Se destaca, finalmente, que el cumplimiento de estos principios garantiza que la asignación de funciones jurisdiccionales no comprometa la estructura de separación de poderes y preserva la integridad del sistema judicial al restringir la autoridad administrativa en el ejercicio de funciones judiciales. La importancia de este enfoque radica en la necesidad de establecer un marco legal específico y bien definido que regule estas atribuciones, asegurando el respeto de los derechos fundamentales y la integridad de la estructura constitucional del Estado.

La evaluación del marco legislativo y jurisprudencial en Colombia para la delegación de funciones jurisdiccionales a entidades administrativas ha evidenciado una transición hacia

la optimización en la administración de justicia, sin poner en riesgo los principios esenciales de independencia judicial, separación de poderes y el respeto al debido proceso. Las normativas vigentes, especialmente la Ley 270 de 1996, la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1564 de 2012, junto con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, han facilitado la descentralización de ciertas funciones jurisdiccionales bajo condiciones rigurosas. Sin embargo, el reto persistente reside en asegurar que dicha responsabilidad se ejecute dentro de los parámetros constitucionales, salvaguardando los derechos fundamentales de los ciudadanos.

La jurisprudencia contenida en sentencias como la C-233 de 2019, ha tenido un papel fundamental en la definición y restricción de las facultades jurisdiccionales de las autoridades administrativas, garantizando que el desempeño de dichas funciones no menoscabe la autonomía judicial ni el principio de separación de poderes. La Corte ha enfatizado que cualquier transferencia de facultades jurisdiccionales debe estar sujeta a estrictos mecanismos de supervisión que garanticen la imparcialidad y el respeto por los derechos de las partes involucradas.

Debe señalarse que, además de las sentencias analizadas en precedencia, existen otras, de gran relevancia, proferidas por la Corte Constitucional y que guardan relación con el tema objeto del presente trabajo de grado, verbigracia la C-141 de 1995, C-1143 de 2000, C-1641 de 2000, C-141 de 2010, C-153 de 2013, C-212 de 1994, C-384 de 2000, C-415 de 2002, C-1071 de 2002, C-798 de 2003, C-971 de 2004, C-590 de 2005, C-1040 de 2005, C-896 de 2012, C-436 de 2013, C-740 de 2013, C-273 de 2016, C-373 de 2016, C-253 de 2017, C-288 de 2012, C-318 de 2023. Como puede observarse, entonces, la Corte Constitucional se ha ocupado de abordar, en reiteradas ocasiones, el tema de la atribución de funciones jurisdiccionales a autoridades administrativas; un rasgo común en las sentencias mencionadas es que, en todas, el alto tribunal es enfático en señalar que la administración de justicia, sea dispensada por parte de los órganos que integran la rama judicial, o por autoridades administrativas que cuentan con tal competencia legal, debe llevarse a cabo respetando principios como la autonomía, imparcialidad y objetividad en la toma de las

decisiones y, en todo caso, con el decoro y la magestad que representa tan loable y plausible labor, cual baluarte del Estado Social y Democrático de Derecho colombiano.

#### **2.4. Relación entre las Sentencias de la Corte Constitucional y el Principio de Separación de Poderes.**

La compleja, y en ocasiones ambivalente, jurisprudencia de la Corte Constitucional respecto del otorgamiento de facultades judiciales a autoridades administrativas ha buscado, por un lado, flexibilizar y aceptar dicha práctica aduciendo razones relacionadas con la necesidad de que el Estado colombiano se adapte a los cambios que supone el mundo globalizado actual, lo que implica que las instituciones y órganos del Estado colaboren armónica y activamente para el logro de sus fines esenciales, y, por el otro, establecer ciertos límites que impidan que se vulneren principios como el de separación de poderes. Mediante las sentencias C-623 de 2015, C-223 de 2019 y C-030 de 2023, el alto tribunal ha señalado que la asignación de facultades judiciales a autoridades administrativas debe ser excepcional y supervisada. Esta postura se ajusta y armoniza con fallos anteriores, como las sentencias C-590 de 2005 y C-740 de 2013, que indican que cualquier asignación de funciones jurisdiccionales a autoridades administrativas debe estar acompañada de mecanismos de supervisión que busquen la protección y vigencia del principio de separación de poderes.

A través de las sentencias C-623 de 2015, C-233 de 2019, C-030 de 2023, y las demás a las que se hizo referencia, la Corte Constitucional de Colombia ha establecido un marco jurisprudencial que fija los presupuestos y condiciones para el otorgamiento de facultades jurisdiccionales a autoridades administrativas, con el objetivo de salvaguardar el principio de separación de poderes. Con estas sentencias la Corte ha ido fortaleciendo su posición en torno a la protección de la autonomía judicial y en relación con la importancia de instaurar controles judiciales efectivos cuando se conceden, por el legislador, funciones judiciales a autoridades administrativas. Cada una de estas sentencias da cuenta de que, a pesar de que hay cierta flexibilidad para conceder poderes judiciales a entidades administrativas, como manifestación del principio de colaboración armónica entre las instituciones y órganos del Estado, tal otorgamiento debe ser excepcional y darse bajo condiciones que protejan los derechos de los ciudadanos y el principio de separación de poderes. Con ello, se reafirma que

el principio de separación de poderes es un presupuesto crucial para la democracia y el Estado de derecho, y que la asignación de facultades judiciales a autoridades administrativas debe ser supervisada y restringida, para prevenir la acumulación de poder en una de las ramas del poder público y no afectar el equilibrio que debe existir entre dichas ramas.

El capítulo subsecuente, denominado “Impacto de la Asignación de Funciones Jurisdiccionales a las Autoridades Administrativas en Colombia”, examinará las repercusiones prácticas de tal asignación en el sistema judicial. Se analizará la influencia de estas medidas en la eficiencia respecto de la resolución de conflictos, el acceso a la justicia y la percepción pública en relación con la imparcialidad y transparencia de las decisiones. Además, se revisará su impacto para el equilibrio de poderes y en términos de los derechos fundamentales.

## **CAPÍTULO III**

### **IMPACTO DE LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES JURISDICCIONALES A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN COLOMBIA.**

Un fenómeno relevante en el campo del derecho administrativo y la estructura del Estado en Colombia es la asignación de funciones jurisdiccionales a las autoridades administrativas. Este mecanismo, que permite a ciertas entidades administrativas realizar funciones propias de los órganos judiciales, ha generado un gran debate sobre cómo afecta el principio de separación de poderes y cómo funciona en la administración de justicia. El propósito de este capítulo es examinar las diferentes facetas de esta práctica, evaluando tanto sus beneficios como las posibles complicaciones o problemas que puede traer al ordenamiento jurídico colombiano.

Históricamente, la transferencia de competencias jurisdiccionales a las autoridades administrativas ha sido motivada por la necesidad de agilizar la resolución de conflictos en materias particulares en las cuales se requiere un alto nivel de especialización técnica. Se ha argumentado que esta práctica es necesaria para aliviar la saturación de los tribunales judiciales y brindar respuestas más rápidas y adecuadas a las necesidades de la ciudadanía. No obstante, este fenómeno plantea cuestiones fundamentales en cuanto a la protección de los derechos fundamentales y la posibilidad de acceder a una justicia imparcial (Díaz, 2018).

El ordenamiento jurídico colombiano ha estado en constante transformación para equilibrar la eficacia administrativa con el respeto a los derechos fundamentales. La Constitución Política, las leyes y reglamentos establecen límites y condiciones para la delegación de facultades jurisdiccionales, enfatizando la importancia de la supervisión judicial y la protección de los derechos de los administrados. A pesar de estos esfuerzos normativos, todavía existen importantes obstáculos en la ejecución práctica de estas facultades (Ramírez y Hernández, 2021).

El impacto de la jurisdicción administrativa en la imparcialidad y la independencia en la toma de decisiones es un tema importante en el debate. Si se permite a las entidades del

poder ejecutivo resolver disputas en las que pueden tener interés, surge la pregunta de si es factible garantizar un juicio justo para todas las partes involucradas. En contextos de alta complejidad técnica o económica, donde la objetividad y la transparencia son fundamentales, esta problemática se ve acentuada (Noreña, 2020).

Por último, pero no menos importante, la asignación de facultades jurisdiccionales a las autoridades administrativas en Colombia es un campo de estudio dinámico y de gran importancia para el derecho administrativo. Es un desafío constante encontrar un balance entre la gestión pública eficiente y la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos (Guzmán, 2019). Se puede ayudar al desarrollo de un marco normativo más justo y efectivo que responda adecuadamente a las necesidades de la sociedad colombiana, a través de un análisis detallado de las implicaciones jurídicas, políticas y sociales de esta práctica.

### **3.1. Principios de la función administrativa y su relación con la función jurisdiccional.**

Los principios de la función administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, juegan un papel fundamental en la configuración de las actividades del Estado, dirigiendo la actuación de la administración pública hacia el cumplimiento de sus funciones con justicia, eficiencia y transparencia. Los principios de legalidad, imparcialidad, publicidad y eficacia se establecen como pilares que no solo guían la acción administrativa, sino que también tienen un impacto significativo en cómo las autoridades administrativas realizan las funciones jurisdiccionales. Este conjunto de principios y funciones jurisdiccionales abre un campo de estudio crucial para comprender la evolución del derecho administrativo y su impacto en la administración de justicia (Mondragón, 2020).

Para Durán y Henríquez (2021) la legalidad, definida como la sujeción del Estado a la ley, es la base de toda actividad de aquel. Este principio garantiza que las autoridades administrativas ejerzan sus funciones jurisdiccionales dentro de los límites establecidos por la normativa, evitando así la arbitrariedad en sus decisiones. La estricta aplicación de la ley garantiza que la jurisdicción administrativa se lleve a cabo de acuerdo con los estándares legales establecidos, brindando seguridad jurídica a los ciudadanos.

Sin embargo, la justicia debe ser imparcial. Al desempeñar sus funciones jurisdiccionales, las autoridades administrativas deben actuar sin favoritismos, prejuicios o intereses personales que puedan afectar la imparcialidad y objetividad de sus decisiones. La imparcialidad aumenta la confianza en las instituciones administrativas y jurisdiccionales al garantizar que los procedimientos y las decisiones se basen, exclusivamente, en criterios legales y constitucionales justos y objetivos.

Como principio de la función administrativa, la publicidad es fundamental para fomentar la transparencia y el acceso a la información sobre las acciones de la administración pública. En el ámbito de las funciones jurisdiccionales, la publicidad ayuda a la rendición de cuentas y al control social al hacer que los procedimientos sean conocidos por los interesados y la sociedad en general. Este principio es fundamental para la legitimidad de las decisiones administrativas y jurisdiccionales porque facilita que los ciudadanos las comprendan y acepten (Alessi, 2023).

Por último, la eficacia se refiere a la capacidad de la administración para lograr sus objetivos de manera oportuna y con los resultados esperados. La eficacia en la función jurisdiccional significa una resolución de conflictos celer, oportuna y adecuada, lo que es especialmente importante en situaciones donde la celeridad es esencial para proteger derechos e intereses legítimos. La administración eficaz de la justicia fortalece el Estado de derecho y aumenta la confianza pública en las instituciones.

La interacción de estos principios con la función jurisdiccional asignada a las autoridades administrativas presenta desafíos y oportunidades. La armonización de la legalidad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia en el ejercicio de las funciones jurisdiccionales requiere un enfoque integral que tenga en cuenta tanto las necesidades de una gestión pública eficiente como las garantías necesarias para una correcta administración de justicia (Moreno, 2020). En consecuencia, el desarrollo de un marco jurídico que responda adecuadamente a las complejidades del mundo contemporáneo, garantizando la protección de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones en una sociedad democrática, requiere el estudio y la aplicación conscientes de estos principios.

### **3.2. Ejemplos de las funciones jurisdiccionales administrativas.**

En Colombia, la clasificación de las funciones jurisdiccionales administrativas incluye una variedad de responsabilidades que son ejercidas por las autoridades administrativas. Cada una de estas funciones está diseñada para satisfacer necesidades específicas de regulación y resolución de conflictos dentro del marco legal e institucional del país. Las funciones de resolución de disputas contractuales, sancionatorias y de competencia se encuentran en esta categoría, que se han convertido en herramientas cruciales para una gestión pública eficiente y la protección de los derechos de los ciudadanos (Blanco y Álvarez, 2012).

Una de las áreas más importantes de la jurisdicción administrativa es la resolución de controversias contractuales. Esta función permite a las entidades estatales, en su función de administración pública, resolver disputas surgidas en el contexto de contratos administrativos, ya sea por incumplimientos, interpretaciones contradictorias de cláusulas contractuales o discrepancias en la ejecución de los contratos (Castro, 2023). Esta capacidad es crucial debido a su facultad para asegurar que los contratos estatales se lleven a cabo de manera efectiva y de acuerdo con los términos acordados, lo que garantiza una buena utilización de los recursos públicos y el avance en las distintas áreas que son de interés para las sociedades.

Sin embargo, la función sancionatoria representa la competencia de las autoridades administrativas para imponer sanciones en caso de incumplimiento de las normas establecidas. La promoción de conductas legales y el mantenimiento del orden jurídico requieren esta competencia. Dependiendo de la gravedad de la infracción, las sanciones administrativas pueden variar, comprendiendo desde multas hasta la suspensión o revocación de licencias (Pino, 2023). La realización de esta tarea muestra el compromiso del Estado con la legalidad y el bienestar general, al mismo tiempo que actúa como una medida de prevención contra las transgresiones de las normas.

Además, los problemas de competencia son un aspecto fundamental en la jurisdicción administrativa. Esta función se enfoca en resolver conflictos que surgen como resultado de

la superposición o ambigüedad en las competencias entre diversas entidades. Para evitar duplicidades, vacíos de poder y retrasos en la prestación de servicios o la ejecución de políticas públicas, es esencial que se apliquen correctamente. Esta área de la jurisdicción administrativa promueve una gestión pública coherente y coordinada y asegura una delimitación clara de responsabilidades (Farfán, 2021).

Para Peña y Tobias (2022) la complejidad del derecho administrativo y su papel fundamental en la estructuración del poder público y la garantía de los derechos de los ciudadanos se reflejan en la interacción y complementariedad entre estas categorías de funciones jurisdiccionales administrativas. La capacidad de las autoridades administrativas para llevar a cabo estas responsabilidades de manera efectiva y conforme a principios de justicia y legalidad es un indicador importante del grado de madurez institucional y del compromiso del Estado con la protección del interés general. El fortalecimiento del Estado de derecho y la consolidación de una sociedad democrática, justa y equitativa, requieren el análisis exhaustivo de cada una de estas funciones y su adecuada ejecución.

### **3.3. Procedimientos y garantías en el ejercicio de la función jurisdiccional por parte de autoridades administrativas.**

En Colombia existe un marco normativo específico que regula el desempeño de las funciones jurisdiccionales por parte de las autoridades administrativas, con el fin de garantizar que el procedimiento administrativo cumpla con los principios de legalidad, debido proceso y derecho de defensa, que son fundamentales en un Estado de derecho.

En este contexto se destaca la importancia de garantizar el derecho al debido proceso, lo que implica que cualquier procedimiento jurisdiccional administrativo debe permitir a los administrados la oportunidad de ejercitar su derecho de defensa y contradicción, lo cual implica, entre otras cosas, conocer las actuaciones, solicitar y presentar pruebas e impugnar las decisiones que les afecten. Este método tiene como objetivo equilibrar la necesidad de eficiencia administrativa con el respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos, evitando que la resolución rápida de conflictos comprometa la justicia y la equidad del proceso (Verdezoto y Puente, 2022).

Las autoridades administrativas utilizan garantías procesales como un componente esencial de su poder jurisdiccional. El derecho a ser escuchado, a presentar y solicitar pruebas y el derecho a una decisión justificada que explique las razones jurídicas y fácticas por las que la autoridad toma dicha decisión son algunas de estas garantías. Esta última es crucial porque garantiza que las decisiones no sean arbitrarias, sino que se basen en una aplicación razonada y adecuada del derecho (Perlingeiro, 2022).

La interpretación y precisión de los derechos de los administrados en el contexto del ejercicio de funciones jurisdiccionales por parte de las autoridades administrativas ha sido fundamental en la consolidación de estos principios y garantías. Las decisiones de los altos tribunales han ayudado a fortalecer el marco de protección de los derechos fundamentales en el procedimiento administrativo al enfatizar la necesidad de una actuación administrativa que sea no solo eficiente, sino también justa y respetuosa de los principios que rigen el Estado de derecho (Hernández, 2022).

Por último, el análisis de los procedimientos administrativos y las garantías procesales en el desempeño de la función jurisdiccional por parte de las autoridades administrativas muestra un esfuerzo constante por parte del legislador y la jurisprudencia colombiana para equilibrar la eficiencia en la solución de conflictos con la protección de los derechos fundamentales. Este equilibrio es crucial para mantener la confianza en las instituciones y garantizar que la administración pública actúe en todo momento de acuerdo con los principios de justicia, legalidad y transparencia.

### **3.4. Impacto en la protección de derechos y acceso a la justicia.**

La asignación de funciones jurisdiccionales a las autoridades administrativas en Colombia tiene un efecto que va más allá de la eficiencia administrativa y afecta directamente los derechos fundamentales y el acceso a la justicia de los ciudadanos. Esta evaluación muestra una variedad de consecuencias tanto ventajosas como desfavorables que tienen un impacto en la protección de los derechos individuales y colectivos, así como en la eficiencia de la resolución de conflictos (Castaño, 2021).

En primer lugar, otorgar a las autoridades administrativas funciones jurisdiccionales puede facilitar el acceso a la justicia al ofrecer alternativas de resolución de conflictos más ágiles y especializadas. Esto puede ser particularmente ventajoso para aquellos grupos de la sociedad que enfrentan obstáculos para acceder al sistema judicial formal por razones económicas, geográficas o de conocimiento. Los ciudadanos pueden encontrar soluciones legales más fáciles si las autoridades administrativas están cerca y especializadas en ciertas materias (Fernández y Mora, 2021).

Sin embargo, la asignación de funciones en sí misma puede presentar problemas en términos de garantías procesales y protección de derechos fundamentales. La falta de autonomía e imparcialidad de las autoridades administrativas, en comparación con los órganos judiciales convencionales, puede generar dudas sobre la equidad de los procedimientos y la imparcialidad de las decisiones (Galvez y Gonzáles, 2022). Además, la falta de capacitación jurídica suficiente y adecuada de los servidores públicos de tales autoridades puede tener un impacto negativo en la calidad de las decisiones tomadas y en la protección efectiva de los derechos de los ciudadanos.

La eficacia de los mecanismos de control y supervisión sobre las decisiones de las autoridades administrativas en el desempeño de sus funciones jurisdiccionales es otro aspecto a tener en cuenta. Aunque existen recursos administrativos y judiciales para impugnar decisiones, su utilidad y accesibilidad varían dependiendo del caso y de la capacidad de los ciudadanos para hacer valer sus derechos. La falta de recursos o información adecuada sobre los procedimientos puede limitar el ejercicio pleno del derecho de defensa y contradicción y el acceso a la justicia (Laise, 2020).

En síntesis, si bien la asignación de funciones jurisdiccionales a las autoridades administrativas puede ser una herramienta importante para mejorar el acceso a la justicia y la eficiencia en la resolución de conflictos, también presenta importantes desafíos en términos de protección de derechos fundamentales y garantías procesales. Para garantizar que esta práctica contribuya efectivamente a la tutela de derechos y a la promoción de una justicia

accesible, imparcial y efectiva para todos los ciudadanos, es necesario analizar cuidadosamente estos efectos e implementar medidas adecuadas de control y supervisión.

### **3.5. Control judicial de las decisiones emitidas por autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales.**

Debe señalarse, en primer lugar, que, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3, del artículo 24 de la Ley 1564 de 2012 (CGP) y el artículo 105 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), las decisiones emitidas por autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales no son susceptibles de ser impugnadas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse y que sean de competencia de dicha jurisdicción. En este sentido el recurso de apelación es uno de los principales medios de control, ya que permite a los afectados, cuando es procedente, apelar este tipo de decisiones ante instancias superiores, de tal manera que un órgano judicial revise si se encuentran o no ajustadas a derecho (Ramírez y Hernández, 2021).

La ley colombiana le da la connotación al recurso de apelación de recurso ordinario. Al interponerse, un tribunal competente revisa el caso y determina si la decisión en cuestión está ajustada a derecho. Esta institución jurídica brinda a los ciudadanos una segunda vía de control, dándoles la oportunidad de obtener una revisión exhaustiva e imparcial de las decisiones proferidas por autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales (Gómez, 2020).

Otra herramienta o institución jurídica mediante la cual se le puede hacer control judicial a las decisiones jurisdiccionales proferidas por autoridades administrativas es la acción de tutela. No obstante, para ello, deben cumplirse, a cabalidad, los presupuestos y condiciones que la jurisprudencia constitucional ha ido decantando en lo relativo a la procedencia de la tutela contra providencias judiciales; debe acreditarse, en estos casos, el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de procedibilidad señalados por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-128 de 2021, entre otras.

En suma, los mecanismos de control judicial como el recurso de apelación y la acción de tutela juegan un papel importante en el sistema legal colombiano, al garantizar que las decisiones administrativas con alcance jurisdiccional estén sujetas a revisión y corrección por parte de los tribunales competentes. Los ciudadanos cuentan con mecanismos que les brindan la oportunidad de cuestionar decisiones que consideren injustas o contrarias a la Constitución y la Ley.

### **3.6. Derecho internacional comparado en la materia.**

La comparación entre sistemas jurídicos a nivel mundial en cuanto a la asignación de funciones jurisdiccionales a autoridades administrativas ofrece una perspectiva enriquecedora para comprender las diferentes aproximaciones y prácticas que se utilizan en diversos ordenamientos jurídicos en todo el mundo. Francia, España y Brasil han implementado modelos en los que las autoridades administrativas ejercen el poder jurisdiccional en temas como la contratación pública, el medio ambiente y la competencia económica (Güechá y Güechá, 2021).

En Francia, el Consejo de Estado es un órgano judicial independiente y especializado en asuntos administrativos, y tiene un papel importante en la resolución de conflictos de esta naturaleza. Su experiencia nos enseña mucho sobre lo importante que es la autonomía judicial y la especialización técnica para resolver disputas que involucran a la administración pública.

España cuenta con un ordenamiento jurídico en el cual la jurisdicción ejercida por autoridades administrativas es dual, en el que tanto los tribunales ordinarios como los órganos administrativos tienen la competencia para resolver disputas relacionadas con la contratación pública, la responsabilidad patrimonial del Estado y otras áreas del derecho administrativo. Aunque presenta desafíos en términos de coordinación y coherencia jurisprudencial, esta diversidad de instancias brinda flexibilidad y adaptabilidad a las necesidades del sistema legal español (Murillo, 2022).

Brasil ha adoptado una estrategia similar en América Latina al otorgar jurisdicción a órganos administrativos especializados, como el Consejo Administrativo de Defensa Económica (CADE) en cuanto a competencia, y el Tribunal de Cuentas de la Unión (TCU) en cuanto a asuntos financieros y contables. Estos ejemplos demuestran cómo la especialización y la autonomía de los órganos administrativos pueden mejorar la gestión de conflictos y la administración de justicia (Arteaga y Castillo, 2022).

Por último, la comparación global brinda lecciones útiles para el caso colombiano en cuanto al diseño institucional, la autonomía judicial y las garantías procesales al otorgar funciones jurisdiccionales a las autoridades administrativas. La identificación de prácticas efectivas y la implementación de experiencias exitosas pueden tener un impacto significativo en el fortalecimiento del sistema jurídico de Colombia y en la mejora del acceso a una justicia objetiva, eficiente y transparente para todos los ciudadanos.

### **3.7. Avances y problemas en relación con la jurisdicción ejercida por autoridades administrativas en Colombia, a la luz del principio de separación de poderes y el sistema democrático.**

La evolución y los desafíos relacionados con la aplicación de la jurisdicción por parte de las autoridades administrativas en Colombia sugieren consideraciones significativas en relación con el principio de separación de poderes y el sistema democrático del país. Aunque la asignación de funciones jurisdiccionales a entidades administrativas ha facilitado la resolución de conflictos y la mejora de la gestión pública, también ha generado preocupaciones sobre la independencia judicial y la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos (Traslaviña y Novoa, 2023).

Al descentralizar ciertas competencias y permitir que autoridades administrativas especializadas asuman funciones jurisdiccionales en áreas específicas, se ha logrado disminuir la carga de trabajo en los tribunales. La descongestión del sistema judicial y la agilización de la resolución de disputas han resultado beneficiosos para los ciudadanos y la sociedad en general.

La falta de claridad en los mecanismos de control y supervisión de las decisiones de las autoridades administrativas puede afectar la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de la jurisdicción administrativa. Se presenta como un desafío importante, para garantizar el respeto por el Estado de derecho y la protección de los derechos fundamentales en Colombia, la necesidad de fortalecer los mecanismos de control judicial y administrativo, así como de garantizar la participación ciudadana en la vigilancia de las entidades que llevan a cabo dichas funciones (Peña, 2022).

La asignación de funciones jurisdiccionales a autoridades administrativas ha supuesto avances en la eficiencia y agilidad de la administración de justicia, pero también plantea importantes desafíos en relación con la separación de poderes y el sistema democrático. Los actores políticos y jurídicos del país deben trabajar juntos para encontrar un equilibrio adecuado entre la eficiencia administrativa y el respeto de los principios democráticos y los derechos fundamentales de los ciudadanos (Peña, 2022).

La necesidad de fortalecer la capacitación y formación jurídica de los servidores públicos de las autoridades administrativas que ejercen funciones jurisdiccionales es otro tema importante, además de las preocupaciones sobre la autonomía judicial. Para asegurar la calidad y coherencia de las decisiones con connotación jurisdiccional de dichas autoridades, es esencial contar con una preparación legal adecuada. En este sentido, la creación de programas de capacitación continua y el acceso a recursos especializados pueden mejorar la eficacia y la legitimidad de la jurisdicción administrativa (Castro, 2023).

Si se parte de los antecedentes constitucionales y jurisprudenciales del otorgamiento de facultades jurisdiccionales a autoridades administrativas puede pensarse, a priori, que dicha práctica es ventajosa para el ordenamiento jurídico colombiano. Ahora bien, al analizar más en detalle el asunto el panorama cambia radicalmente. En primer lugar debe señalarse que los servidores públicos administrativos, depositarios de la facultad de impartir justicia, son, por regla general, de libre nombramiento y remoción, lo cual pone en entredicho su estabilidad laboral y evidencia su vulnerabilidad en lo relativo a cuestiones de índole político e intereses personales, lo que, consecuentemente, afecta naturalmente la autonomía,

independencia, imparcialidad y objetividad con que deben adoptar sus decisiones; ejemplo de ello son los superintendentes, quienes son subalternos del presidente de la república, quien puede declararlos insubsistentes en cualquier momento. (Bejarano, 2018).

En la práctica la delegación de facultades jurisdiccionales a autoridades administrativas no se ha traducido en la descongestión de los despachos judiciales y tribunales, en los cuales es cada vez más grande dicha congestión, lo cual permite inferir que el problema de exceso de carga laboral en el sistema de administración de justicia no se resuelve con las medidas que hasta ahora se han adoptado, incluida la de trasladar o asignar competencias jurisdiccionales a autoridades administrativas. (Bejarano, 2018).

En lo que respecta a la celeridad en la resolución de los asuntos jurisdiccionales encomendados a las autoridades administrativas tampoco se advierten, hasta la actualidad, avances importantes. En el caso de la Superintendencia de Sociedades, por ejemplo, es palmaria la lentitud en la gestión de los procesos a su cargo y, además, son también recurrentes los atropellos de los cuales son víctimas los usuarios de este tipo de administración de justicia. (Bejarano, 2018).

Para Bejarano (2018) otra de las dificultades que enfrenta la delegación de facultades jurisdiccionales a autoridades administrativas guarda relación con la imparcialidad. Para este autor la parcialidad política de la que pueden ser objeto los servidores públicos administrativos que ejercen jurisdicción puede afectar, inevitablemente, la imparcialidad, autonomía e independencia con que deben adoptar sus decisiones; lo expresado en precedencia no significa que la jurisdicción ordinaria no pueda ser objeto de corrupción o de parcialidad, empero la situación es mucho más compleja y dramática en entidades cuyos servidores públicos llegan a los cargos por favores o por hacer parte de determinados sectores o partidos políticos, con los riesgos que ello conlleva para la loable tarea de administrar justicia.

Bejarano (2018) señala que no hay coherencia y unicidad entre lo que pretendió el constituyente de 1991, la jurisprudencia de la Corte Constitucional en relación con la

atribución de facultades jurisdiccionales a autoridades administrativas y lo que sucede en la práctica. Indica este autor que, de acuerdo con los registros que se tienen, la función pública de administrar justicia, hasta la actualidad, no ha mejorado, toda vez que la congestión judicial continúa más vigente que nunca y la justicia impartida por autoridades administrativas no es rápida, eficaz, eficiente y segura. Agrega el autor que no puede pretenderse solucionar el problema de la morosidad y congestión de los despachos judiciales y tribunales ordinarios otorgando facultades jurisdiccionales a servidores públicos administrativos, lo cual solo constituye una práctica “aventurera e improvisada” que, contrario a brindar una solución, profundiza aún más los problemas que enfrenta la administración de justicia en Colombia. Para dicho autor el Estado debe continuar en la dirección de fortalecer cada vez más la rama judicial y debe abandonar la práctica dañina e irresponsable de continuar otorgando facultades jurisdiccionales a servidores públicos que, aunque se “disfracen” de jueces, seguirán siendo inestables laboralmente, sujetos de presiones y, además, en la mayoría de casos, con una formación precaria e insuficiente para asumir la tarea loable y plausible de administrar justicia.

La garantía de un acceso efectivo a la justicia para todos los ciudadanos, independientemente de su condición socioeconómica o ubicación geográfica, es otro desafío importante. Aunque la delegación de funciones jurisdiccionales a las autoridades administrativas puede hacer que los servicios judiciales sean más cercanos y accesibles, es importante garantizar que estas instancias sean verdaderamente inclusivas y que se proporcionen los recursos necesarios para garantizar que la representación judicial y el acceso a la información sean accesibles para todos los ciudadanos.

Finalmente, debe indicarse que es fundamental fomentar la transparencia y la rendición de cuentas en el ejercicio de la jurisdicción administrativa. La confianza de la ciudadanía en el sistema judicial administrativo se fortalece con la publicidad de los procedimientos, la accesibilidad de la información y la posibilidad de impugnar las decisiones. La administración de justicia en Colombia puede mejorar significativamente mediante la implementación de mecanismos de control y supervisión efectivos, así como la

promoción de la participación ciudadana en la vigilancia de las autoridades administrativas (Noreña, 2020).

#### **4. DESAFÍOS Y PERSPECTIVAS FUTURAS.**

En Colombia, las autoridades administrativas enfrentan una serie de dificultades que requieren una reflexión profunda y la búsqueda de soluciones efectivas. Una de las principales dificultades radica en garantizar que las autoridades sean independientes e imparciales, y que su conducta no esté influenciada por intereses políticos o económicos. Esta independencia es crucial para mantener la confianza de los ciudadanos en la jurisdicción ejercida por autoridades administrativas y asegurar que las decisiones sean tomadas de manera justa y en defensa de los derechos fundamentales (Gómez, 2020).

Fortalecer los mecanismos de control y supervisión de las decisiones administrativas con connotación jurisdiccional es otro desafío importante para prevenir posibles abusos de poder y garantizar la legalidad y corrección en el ejercicio de la función pública. En este sentido, se requiere una mayor transparencia y rendición de cuentas por parte de las autoridades administrativas, así como una revisión constante de la legislación y la jurisprudencia.

El acceso a la justicia y la protección de los derechos de los ciudadanos en el contexto del ejercicio de funciones jurisdiccionales por parte de las autoridades administrativas también deben abordarse. Esto implica garantizar que todos los ciudadanos, independientemente de su posición socioeconómica o geográfica, tengan acceso efectivo a los mecanismos de impugnación y revisión de las decisiones administrativas (Perlingeiro, 2022).

Para garantizar un mejor desempeño y una mayor calidad en la administración de justicia, es esencial promover una mayor profesionalización y capacitación de los servidores públicos que ejercen funciones jurisdiccionales en el ámbito administrativo, en cuanto a cambios normativos y jurisprudenciales, reformas o ajustes en este ámbito. Además, es importante promover la actualización de los procedimientos administrativos y la adopción de

tecnologías que faciliten el acceso a la justicia y la resolución de conflictos (Traslaviña y Novoa, 2023).

Además de los problemas mencionados, es crucial tener en cuenta la importancia de fomentar una cultura de respeto al Estado de derecho y a las instituciones judiciales entre los ciudadanos y los servidores públicos. Esto implica fortalecer la educación jurídica y cívica en la sociedad, así como implementar programas de formación y capacitación para los servidores públicos en aras de fomentar el respeto por las normas y los derechos fundamentales.

Se podrían considerar planes para mejorar la cooperación entre los órganos judiciales tradicionales y las autoridades administrativas con facultades jurisdiccionales, con el fin de maximizar la eficiencia y la calidad de la administración de justicia en el país. Esto podría incluir la creación de lugares o espacios para trabajar juntos y coordinarse entre instituciones, así como la creación de procedimientos y protocolos que faciliten la comunicación y el intercambio de información entre las autoridades involucradas (Alessi, 2023).

Las autoridades administrativas deben evaluar y actualizarse regularmente en términos de legislación y los procedimientos relacionados con el ejercicio de funciones jurisdiccionales, para adaptarlos a las nuevas realidades y desafíos que enfrenta la administración de justicia en la actualidad. Esto podría incluir la revisión de los estándares de competencia, la simplificación de los procedimientos y la implementación de métodos de resolución de conflictos alternativos (Tapia, 2022).

## 5. CONCLUSIONES.

Los orígenes y el desarrollo del principio de separación de poderes guardan una íntima relación con la democracia como sistema político. Esta relación ha sido fundamental para el desarrollo de un Estado de derecho en el que la participación ciudadana y los límites del poder estatal son esenciales. El fundamento del principio de separación de poderes es la necesidad de un Estado en el que el poder no esté concentrado, previniendo la tiranía y garantizando la libertad. Este principio, tal como lo interpreta la Corte Constitucional en sentencias como la C-574/92, C-623/15, C-253/17, C-630/14 y C-233/19, entre otras, no sólo es la base de la estructura estatal, sino que también establece un equilibrio esencial entre sus diversas ramas y órganos, permitiendo un funcionamiento del Estado más eficiente y equitativo.

La supremacía constitucional asegura que todas las ramas del Estado operen dentro de los límites y mandatos de la Constitución, con el objetivo final de proteger y promover los derechos fundamentales de los ciudadanos. Esta supremacía constituye el pilar que sustenta la legitimidad de la democracia liberal y la gobernabilidad en Colombia.

De acuerdo con el ordenamiento jurídico y la jurisprudencia, la asignación adecuada de funciones jurisdiccionales a las autoridades administrativas en Colombia se enmarca bajo condiciones específicas que buscan salvaguardar el principio de separación de poderes y garantizar el respeto a los derechos fundamentales. La Constitución establece que esta delegación debe ser excepcional y estar autorizada por la Ley. Esto se debe a la necesidad de establecer claramente las competencias y límites de estas funciones para evitar abusos o interpretaciones extensas que puedan comprometer la independencia, autonomía e imparcialidad judicial.

Las materias o asuntos que, desde el punto de vista jurisdiccional, podrían ser asignados a las autoridades administrativas generalmente se circunscriben a ámbitos específicos en los que la naturaleza administrativa de la disputa o la especialización del órgano administrativo justifican una desviación del curso ordinario de administración de justicia por los tribunales.

Estos pueden incluir disputas relacionadas con la regulación sectorial, la disciplina o la implementación de políticas públicas específicas, en las que se parte de la base de que las entidades administrativas poseen un conocimiento específico especializado.

La jurisprudencia ha sido clara en enfatizar la necesidad de que estas autoridades administrativas actúen con pleno respeto a los principios de independencia e imparcialidad, reconociendo que, aunque la Ley les otorga competencias jurisdiccionales, su ejercicio no debe apartarse de los estándares y garantías que rigen la función judicial. Esto implica, entre otras cosas, que las autoridades administrativas deben garantizar que todas las partes sean tratadas de manera equitativa, que puedan ejercitar ampliamente su derecho de defensa y contradicción y que sus decisiones sean suficientemente motivadas fáctica y jurídicamente.

Si bien la Corte Constitucional, a través de su abundante jurisprudencia en la materia, ha avalado la práctica de conceder funciones o facultades jurisdiccionales a autoridades administrativas, ha sido también enfática en señalar que dichas facultades deben llevarse a cabo dentro de claros límites que impone la Constitución y la Ley y garantizando los principios que rigen la función jurisdiccional. No obstante, la realidad es que la asignación de tales facultades a autoridades administrativas, en su mayoría pertenecientes a la rama ejecutiva del poder público, no ha incidido notablemente en la disminución o resolución de los problemas con que cuenta la administración de justicia en este país.

Para que las autoridades administrativas en Colombia puedan desempeñar sus funciones jurisdiccionales de manera efectiva y especializada, es necesario mantener un equilibrio riguroso entre la legislación y la jurisprudencia, sin afectar los principios sobre los cuales se erige el Estado de derecho. Esto implica un sistema legal que establezca explícitamente las condiciones, materias y mecanismos de control para llevar a cabo dichas funciones, siempre con el fin de proteger los derechos fundamentales y mantener un sistema judicial independiente e imparcial.

En síntesis, el desempeño de las facultades jurisdiccionales por parte de las autoridades administrativas en Colombia presenta dificultades importantes, pero también comporta

oportunidades para reforzar el Estado de derecho y asegurar una administración de justicia más eficiente y transparente. Es posible superar estos obstáculos y avanzar hacia un ordenamiento jurídico en el que la jurisdicción ejercida por autoridades administrativas sea más sólida y confiable, mediante la reflexión crítica y la implementación de medidas adecuadas.

Finalmente, es esencial fomentar una conversación sincera y constructiva entre los distintos actores involucrados en el sistema de administración de justicia y la sociedad civil, con el fin de identificar y resolver de manera efectiva los obstáculos y oportunidades que presenta el desempeño de las funciones jurisdiccionales por parte de las autoridades administrativas en Colombia. Será posible avanzar hacia un sistema de justicia más justo, transparente y eficiente para todos los ciudadanos solo mediante un enfoque colaborativo y orientado hacia el bien común.

El estudio llevado a cabo muestra cómo la práctica de otorgar facultades jurisdiccionales a autoridades administrativas en Colombia, originalmente considerada como una excepción en el artículo 116 de la Constitución Política, ha adquirido una mayor regularidad, generando un impacto significativo en términos del equilibrio entre las ramas del poder público y del principio de separación de poderes. Esto pone de manifiesto la urgencia de revisar y, posiblemente, reformar los marcos normativos con el fin de fortalecer la imparcialidad y autonomía judicial y asegurar el acceso efectivo en clave de protección de los derechos fundamentales.

A través del estudio realizado pudo establecerse que el otorgamiento de funciones jurisdiccionales a autoridades administrativas en Colombia es un asunto que se ha normalizado, incluso por la Corte Constitucional. Sin embargo, existen falencias y problemas complejos que aún no han sido resueltos y que crecen día a día; sin que se fortalezca la rama judicial es prácticamente imposible que se avance en la dirección de dispensar justicia con celeridad, objetividad e imparcialidad, en un Estado en el que son alarmantes las cifras de congestión judicial y de impunidad. No basta con delegar funciones jurisdiccionales a autoridades administrativas, sin capacitación adecuada y un enfoque interinstitucional

conjunto y holístico que involucre a todos los actores, de tal manera que se pueda avanzar hacia una administración de justicia en la que el otorgamiento de funciones jurisdiccionales a autoridades administrativas no socave el principio de separación de poderes y ponga en riesgo el sistema democrático y el equilibrio que debe existir entre las ramas del poder público en Colombia.

Los resultados de la investigación no solo aportan de manera significativa al debate académico en términos de la configuración del poder en un Estado de derecho, sino que también constituyen un fundamento sólido para posibles reformas futuras que busquen consolidar un mejor sistema de administración de justicia en Colombia.

## 6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- Alberallo, J. (2020). El declive de la separación de poderes y la politización de la justicia. *Revista Academia Colombiana de Jurisprudencia*, 372(1), 129-170.  
[https://pure.urosario.edu.co/ws/portalfiles/portal/39055753/00\\_REVI#page=141](https://pure.urosario.edu.co/ws/portalfiles/portal/39055753/00_REVI#page=141)
- Aleas, R. (2023). *Sobre el fortalecimiento jurídico influenciado por el principio de seguridad jurídica*. Universidad Libre Bogotá:  
<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/26995/EI%20precedente%20r.pdf?sequence=1>
- Alessi, R. (2023). *Instituciones de derecho administrativo*. CANOPUS EDITORIAL DIGITAL SA.  
<https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=LADtEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA7&dq=Principios+del+Derecho+Administrativo+y+su+Relaci%C3%B3n+con+la+Funci%C3%B3n+Jurisdiccional&ots=2nMxQWJMsq&sig=hRW6-gPT3pl4uv18OVNI9jZ6vWY#v=onepage&q=Principios%20del%20Derecho%20Ad>
- Amorocho, F., Barrios, F., y Molina, I. (2009). La función jurisdiccional ejercida por autoridades administrativas en el ordenamiento jurídico colombiano. *Artículo de Reflexión*(15).  
[https://doi.org/https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwi2j\\_bcmMuJAxVtRDABHWDGEGsQFnoECB4QAQ&url=https%3A%2F%2Frevistas.unisimon.edu.co%2Findex.php%2Fjusticia%2Farticle%2Fdownload%2F969%2F957%2F&usg=AOvVaw33rD6oJpBe5EtLH\\_X](https://doi.org/https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwi2j_bcmMuJAxVtRDABHWDGEGsQFnoECB4QAQ&url=https%3A%2F%2Frevistas.unisimon.edu.co%2Findex.php%2Fjusticia%2Farticle%2Fdownload%2F969%2F957%2F&usg=AOvVaw33rD6oJpBe5EtLH_X)
- Arteaga, S., y Castillo, R. (2022). Eficiencia del arbitraje en la garantía del derecho de acceso a la administración de justicia. *Via Inveniendi Et Iudicandi*, 15(2), 277-297.  
<https://doi.org/10.15332/19090528/6251>
- Atria, F. (2007). La improbabilidad de la jurisdicción. 33-55. Retrieved 2024, from <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/2451/Laimprobabilidaddelajurisdiccion.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Atria, F., y Couso, J. (2007). *La Judicatura como organización*. Expansiva. <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/2475/lajudicaturacomooorganizacion.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Barak, A. (2021). *La aplicación judicial de los derechos fundamentales*. U. Externado de Colombia. [https://books.google.com.ec/books?hl=es&lr=&id=9j4qEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA22&dq=El+Principio+de+Separación+de+Poderes:+Análisis+de+su+evolución+y+aplicación+en+el+Estado+de+Derecho.&ots=gTWVm3cXSJ&sig=L2sG6fn\\_3fPVMxu9dLWvFKd70bk&redir\\_esc=y#v=onepage&q&f=fa](https://books.google.com.ec/books?hl=es&lr=&id=9j4qEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA22&dq=El+Principio+de+Separación+de+Poderes:+Análisis+de+su+evolución+y+aplicación+en+el+Estado+de+Derecho.&ots=gTWVm3cXSJ&sig=L2sG6fn_3fPVMxu9dLWvFKd70bk&redir_esc=y#v=onepage&q&f=fa)
- Barroso, J. (2021). Estado de Derecho, iliberalismo y poderes de emergencia: oportunismo político en Hungría. *Constitución en tiempos de pandemia*, 257-276. <https://www.torrossa.com/en/resources/an/4951480>
- Blanco, L., y Álvarez, G. (2012). *Tipos de arbitraje y centros de arbitraje: funciones y límites*. <https://repositorio.unbosque.edu.co/bitstreams/7e9dc5e5-97c9-46e9-a311-2014f51008b4/download#page=101>
- Bonilla-Maldonado, D. (2015). La arquitectura conceptual del principio de separación de poderes. *Vniversitas*(131), 231-276. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.vj131.acps>
- Calaza, S. (2020). *Confluencia de la jurisdicción y desjudicialización*. Pamplona: Aranzadi (Thomson Reuters). <https://revistas.comillas.edu/index.php/revistaicade/article/download/16958/14952?inline=1>
- Campañá, N. (2022). La defensa europea de la independencia del Poder Judicial en el marco de la protección del Estado de Derecho: la crisis del CGPJ en España. *eoría y realidad constitucional*(50), 457-485. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8744156>
- Cárdenas, J. (2009). *Introducción al estudio de derecho* (Primera Edición ed.). Nostra Ediciones.
- Castaño, J. (2021). *El principio de inembargabilidad de los recursos del sistema de seguridad social en salud en Colombia y su impacto al derecho a la tutela judicial efectiva*. <http://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/23721>

- Castro, J. (2023). *El derecho administrativo como fundamento de la potestad disciplinaria sobre los servidores públicos de la Superintendencia de Notariado y Registro en el marco de la nueva codificación disciplinaria en Colombia*. <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/65648>
- Código De Procedimiento Administrativo Y De Lo Contencioso Administrativo. (2011). *LEY 1437*. [https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/acceso\\_informacion\\_base\\_dc\\_leyes\\_pais\\_CO\\_13.pdf](https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/acceso_informacion_base_dc_leyes_pais_CO_13.pdf)
- Constitución Política de Colombia. (1991). *Asamblea Nacional Constituyente*. <https://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Colombia/colombia91.pdf>
- Correa, M., y Castellanos, H. (2022). *La Inconstitucionalidad de las Facultades Jurisdiccionales de los Comisarios de Familia, para Imponer Medidas Privativas de la Libertad en Colombia*. <http://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/24074>
- Corte Constitucional de Colombia . (2023). *Soporte en línea para funcionarios y empleados de la Corte Constitucional*. <https://www.corteconstitucional.gov.co/>
- Corte Constitucional de Colombia. (2000). Retrieved 2024, from <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2000/C-384-00.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (2005). *Sentencia C-590/05*. Retrieved 2024, from <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/c-590-05.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (2010). *Sentencia C-141/10*. Retrieved 2024, from <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/c-141-10.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (2014). *Sentencia C-123/14*. Retrieved 2024, from <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/c-123-14.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (2015). *Sentencia C-623/15*. Retrieved 2024, from [https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjxuZu\\_nsuJAxWgSjABHWyFNO4QFnoECBcQAQ&url=https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/c-623-15.htm&usg=AOvVaw0BpSrOWDjo07thR53Xfwd3&opi=89978449](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjxuZu_nsuJAxWgSjABHWyFNO4QFnoECBcQAQ&url=https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/c-623-15.htm&usg=AOvVaw0BpSrOWDjo07thR53Xfwd3&opi=89978449)
- Corte Constitucional de Colombia. (2019). *Sentencia C-233/19*. Retrieved 2024, from <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/C-233-19.htm>

- Corte Constitucional de Colombia. (2023). *Sentencia C-030/23*. Retrieved 2024, from <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2023/C-030-23.htm>
- Díaz, M. (2018). *Legalidad de las funciones jurisdiccionales asignadas a autoridades administrativas. Estudio del caso de capitanías de puerto y la DIMAR*. <https://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/15814>
- Duguit, L. (2023). *La separación de poderes y la Asamblea Nacional de 1789*. CANOPUS EDITORIAL DIGITAL SA.
- Durán, C., y Henríquez, C. (2021). El principio de imparcialidad como fundamento de la actuación del juez y su relación con el debido proceso. *Revista Científica UISRAEL*, 8(3), 173-190. <https://doi.org/10.35290/rcui.v8n3.2021.478>
- Echandía, D. (2009). *Nociones Generales de Derecho Procesal Civil*. Editorial Temis. [https://polancoadrian.wordpress.com/wp-content/uploads/2012/01/nociones\\_generales\\_de\\_derecho\\_procesal\\_civil\\_-\\_hernando\\_devis\\_echandia1.pdf](https://polancoadrian.wordpress.com/wp-content/uploads/2012/01/nociones_generales_de_derecho_procesal_civil_-_hernando_devis_echandia1.pdf)
- Escala, M. (29 de Noviembre de 2020). El Derecho Administrativo, Sus Principios Y Su Relación Con La Administración Pública En El Marco De La División De Poderes. *Revista de Derechi y Ciencias Forenses* (14), 69-72. <https://doi.org/10.37594/cathedra.n14.405>
- Estatutaria de la Administración de Justicia. (1996). *LEY 270 D*. [https://www.oas.org/juridico/PDFs/Mesicic5\\_col\\_RJ\\_anex2.pdf](https://www.oas.org/juridico/PDFs/Mesicic5_col_RJ_anex2.pdf)
- Farfán, E. (2021). Derecho a la defensa en el procedimiento administrativo. *Revista Científica Cultura, Comunicación y Desarrollo*, 6(1), 115-125. <https://rccd.ucf.edu.cu/index.php/aes/article/view/303>
- Fernández, D., y Mora, A. (2021). La tutela jurisdiccional en Colombia y su incidencia en la duración de los procesos judiciales. *Prolegómenos: Derechos y valores*, 24(48), 41-52. <https://doi.org/10.18359/prole.5581>
- Ferrajoli, L. (1997). Jurisdicción y Democracia. *Jueces para la democracia*(29), 3-9. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=174714>
- Galvez, C., y Gonzáles, Y. (15 de Diciembre de 2022). *Incidente de Impacto Fiscal en el Bloque de Constitucionalidad en Colombia*. <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/23977>

- Gálvez, M. (2023). *El control de convencionalidad de las facultades de la Procuraduría General de la Nación frente al artículo 23.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos: un análisis del cumplimiento del fallo Petro Urrego vs. Colombia tras la expedición de la Ley*.  
<https://bdigital.uexternado.edu.co/entities/publication/51a37c63-bdf3-42de-bf2d-651921f371a3>
- García, N. (2020). *Poder constituyente a debate: perspectivas desde América Latina*. Ediciones Uniandes: Universidad de los Andes.  
[https://books.google.com.ec/books?hl=es&lr=&id=yq9-EAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA117&dq=principio+de+la+separación+de+poderes&ots=fOdYBQdcr8&sig=iyssvH5h0DOdzEwCpG6Fwdl6QH8&redir\\_esc=y#v=onepage&q=principio%20de%20la%20separación%20de%20poderes&f=false](https://books.google.com.ec/books?hl=es&lr=&id=yq9-EAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA117&dq=principio+de+la+separación+de+poderes&ots=fOdYBQdcr8&sig=iyssvH5h0DOdzEwCpG6Fwdl6QH8&redir_esc=y#v=onepage&q=principio%20de%20la%20separación%20de%20poderes&f=false)
- Garzón, F. (2020). De la separación de poderes al ejercicio multiorgánico del poder: los desafíos del principio de eficacia. *Revista de Derecho Público: Teoría y método*, 1, 26. [https://doi.org/10.37417/RPD/vol\\_1\\_2020\\_27](https://doi.org/10.37417/RPD/vol_1_2020_27)
- Gómez, C., y Ceballos, D. (2023). *Facultades de la procuraduría general de la nación para sancionar a servidores públicos de elección popular de cara a lo dispuesto por la convención americana de derechos humanos*.  
<https://repository.upb.edu.co/handle/20.500.11912/11523>
- Gómez, E. (2020). ¿La delegación permanente de funciones jurisdiccionales a las superintendencias colombianas vulnera los derechos humanos? *Analecta Política*, 10(18), 178-204. <https://doi.org/10.18566/apolit.v10n18.a09>
- Gómez, J. (2020). ¿La delegación permanente de funciones jurisdiccionales a las superintendencias colombianas vulnera los derechos humanos? *Analecta Política*, 10(18), 178-204. <https://doi.org/10.18566/apolit.v10n18.a09>
- Gonzales, R., y Méndez, A. (2023). La omisión legislativa y la jurisdicción constitucional; El principio de separación de poderes como límite al control constitucional? *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(1), 8009-8028.  
[https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v7i1.5026](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i1.5026)

- Güechá, C., y Güechá, J. (2021). La Estructura del Estado y su influencia en el Derecho Administrativo: Análisis en los sistemas jurídicos alemán, español y francés. *Revista republicana*(31), 71-98. <https://doi.org/10.21017/rev.repub.2021.v31.a108>
- Guzmán, D. (2019). <https://bibliotecadigital.udea.edu.co/handle/10495/24537>. <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/76843>
- Henao, A. (2022). *El Concepto de Valor y la Abstracción de la Comunidad en John Locke: una Lectura desde K. Marx y Latinoamérica*. <https://dspace.unila.edu.br/items/9f5e3b8a-fd3d-4d3b-b988-1e1eddb3eacf>
- Hermosillo, L. (2023). Necesidad de replantear la jurisdicción ambiental en México. *Derecho global. Estudios sobre derecho y justicia*, 8(24), 14-45. [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2448-51362023000200015&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2448-51362023000200015&script=sci_arttext)
- Hernández, A. (2022). Control judicial de los fallos disciplinarios: iniciativa inviable. En A. Ospina, *Horizontes del Contencioso Administrativo*. Universidad Externado de Colombia.
- Hernández, I. (2020). *Facultades jurisdiccionales de los centros de conciliación y acceso a la justicia*. <https://bibliotecadigital.udea.edu.co/handle/10495/24646>
- Hernández, P. (28 de Febrero de 2020). *Administración de justicia por autoridades administrativas y principio de separación de poderes en Colombia*. <https://repository.urosario.edu.co/handle/10336/21000>
- Jaramillo, G., y Estrada, M. (2023). La naturaleza jurídica de la resolución de declaratoria de adoptabilidad de un niño, niña y adolescente en Colombia. *CES Derecho*, 14(2), 88-108. <https://doi.org/10.21615/cesder.7231>
- Laise, D. (2020). ¿ Puede la expansión del derecho al acceso a la justicia potenciar al activismo judicial?. *Anuario iberoamericano de justicia constitucional*, 24(1), 147-173. <https://doi.org/10.18042/cepc/aijc24.05>
- Ley 1437 . (18 de Enero de 2011). *Código De Procedimiento Administrativo Y De Lo Contencioso Administrativo*. [https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/acceso\\_informacion\\_base\\_dc\\_leyes\\_pais\\_CO\\_13.pdf](https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/acceso_informacion_base_dc_leyes_pais_CO_13.pdf)

- Ley 1437. (2011). *CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO*. Derechos, Deberes, Prohibiciones, Impedimentos y Recusaciones : [https://oas.org/es/sla/ddi/docs/acceso\\_informacion\\_base\\_dc\\_leyes\\_pais\\_CO\\_13.pdf](https://oas.org/es/sla/ddi/docs/acceso_informacion_base_dc_leyes_pais_CO_13.pdf)
- Ley 1437. (Enero de 2011). *Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=41249>
- Ley 1564. (2012). *El Congreso de la República*. or medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones: [https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/tramites\\_servicios/apostilla\\_legalizacion/ley\\_1564\\_de\\_2012\\_codigo\\_general\\_del\\_proceso.pdf](https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/tramites_servicios/apostilla_legalizacion/ley_1564_de_2012_codigo_general_del_proceso.pdf)
- Ley 270 . (07 de 03 de 1996). *CONGRESO DE LA REPÚBLICA*. ESTATUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA: [https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2\\_col\\_ley\\_270\\_sp.pdf](https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_col_ley_270_sp.pdf)
- Ley 489. (1998). *CONGRESO DE COLOMBIA*. [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0489\\_1998.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0489_1998.html)
- Locke, J. (2006). *Segundo tratado sobre el gobierno civil. Un ensayo acerca del verdadero origen, alcance y fin del gobierno civil*. Tecnos. <https://docs.google.com/file/d/0B8xEaAVgHCziLWhiTzFuSnoxNms/edit?resourcekey=0-dMQc0WN-IK8vLuDXOchwQQ>
- López, H. (2018). Separación de poderes, políticas públicas y activismo judicial. Una discusión a partir de Jurisprudencia de la Corte Constitucional Colombiana sobre una política pública. *Cuadernos de Filosofía del Derecho*(41), 171-192. <https://doi.org/10.14198/DOXA2018.41.09>
- Lorenzo, O. (2010). Sobre la separación de poderes en Colombia. *Derecho y Realidad*(16), 146-158. [file:///C:/Users/tebit/Downloads/derechoyrealidad,+14\\_sobre\\_la\\_separacion.pdf](file:///C:/Users/tebit/Downloads/derechoyrealidad,+14_sobre_la_separacion.pdf)
- Martín, J. (2021). *El Estado de derecho en la Unión Europea*. Marcial Pons. <https://books.google.com/books?hl=es&lr=&id=W9GUEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA5&dq=El+Principio+de+Separaci%C3%B3n+de+Poderes:+An%C3%A1lisis+de>

- +su+evoluci%C3%B3n+y+aplicaci%C3%B3n+en+el+Estado+de+Derecho.&ots=6  
H2Lcr7ZA9&sig=xEbXbqYvmjtXEGwdN-uuc871\_6o
- Martínez, A. (2017). La influencia de la Función Jurisdiccional en la Implementación de Políticas Públicas. *DERECHO GLOBAL*, 2(5), 57-85. <https://doi.org/10.32870/dgedj.v0i5.73>
- Martínez, A. (2022). Derechos Humanos, contrapeso al ejercicio del poder. *Estudios constitucionales*, 20(1), 175-206. <https://doi.org/10.4067/S0718-52002022000100175>
- Mondragón, S. (2020). El derecho administrativo disciplinario y su control judicial a la luz de la función pública. *Revista de la facultad de derecho y ciencias política*, 50(132), 100-122. <https://doi.org/10.18566/rfdcp.v50n132.a05>
- Montoya, F., y Acuña, A. (2023). *Estudio y Análisis del Sistema de División de Poderes y el Principio de Frenos y Contrapesos, para la Formulación de una Propuesta de Reforma de Equilibrio de Poderes en Colombia*. Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD: <https://core.ac.uk/download/pdf/560822657.pdf>
- Moreno, F. (2020). Arbitraje de derecho administrativo y fuerza vinculante del precedente constitucional en Colombia. *Revista de Derecho*(53), 156-179. <https://doi.org/10.14482/dere.53.344>
- Moya, F. (2021). Las políticas públicas como garantía de los derechos fundamentales. *Sociedad & Tecnología*, 4(S1), 44-60. <https://doi.org/10.51247/st.v4iS1.113>
- Muñoz, S. (2020). *La reserva de jurisdicción*. Temis S.A. <https://www.marcialpons.es/media/pdf/reserva.pdf>
- Murillo, S. (2022). *La función jurisdiccional de las comisarías de familia y la problemática en los asuntos de violencia en el contexto familiar*. <https://bibliotecadigital.udea.edu.co/handle/10495/32830>
- Noreña, P. (2020). *Funciones jurisdiccionales de las comisarías de familia como autoridad administrativa frente a casos de violencia intrafamiliar*. <https://bibliotecadigital.udea.edu.co/handle/10495/24537>
- Parias, A. (2001). *Funciones jurisdiccionales de la superintendencia de sociedades en el derecho comercial*. <https://sitio.carmonaabogados.com.co/wp->

content/uploads/2020/09/TESIS-FUNCIONES-JURISDICCIONALES-DE-LA-SUPERINTENDENCIA-DE-SOCIEDADES.pdf

- Pato, A. (2021). La denominada “democracia participativa” como género distinto de la democracia directa y de la democracia representativa. *Revista". Cuadernos Manuel Giménez Abad*(21), 203-220.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7960887>
- Pedraz, E. (1976). e la jurisdicción como competencia a la jurisdicción como órgano. *Revista de administración pública*(79), 145-161.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1102348>
- Peña, A., y Tobias, Y. (2022). El principio de celeridad en el sistema jurídico colombiano: Un análisis desde los procesos orales de la jurisdicción contencioso-administrativa. *Nuevo Derecho*, 18(30), 1-15. <https://doi.org/10.25057/2500672X.1440>
- Perlingeiro, R. (2022). Análisis comparativo de los sistemas de justicia administrativa en América Latina. *Estudios Socio-Jurídicos*, 24(1), 233-265.  
<https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.10825>
- Pino, C. (13 de 03 de 2023). *La Vulneración de Derechos Fundamentales Durante el Proceso Administrativo Sancionatorio de las Fotomultas en Colombia*.  
<https://repository.usta.edu.co/handle/11634/49897>
- Pinzón, A. (2014). La jurisdicción ejercida por entidades administrativas. *Global lure*, 2, 70-95. <https://revista.jdc.edu.co/index.php/giure/article/view/274>
- Ramírez, M., & Hernández, N. (2021). Otorgamiento de funciones jurisdiccionales a las autoridades administrativas en Colombia:¿ Empoderamiento al Ejecutivo?. *Ius et Praxis*, , 27(2), 21-40. <https://doi.org//10.4067/S0718-00122021000200021>
- Raúl, S. (1997). El principio de separación de poderes una reflexión histórica. *Persona Y Derecho*(37), 101-124. <https://doi.org/10.15581/011.32011>
- Restrepo, J., & Castaño, D. (2019). Ciro Angarita Barón y el nuevo orden constitucional en Colombia. *Rev. direitos fundam. democ*, 24(1), 27-46.  
<https://doi.org/10.25192/issn.1982-0496.rdfd.v24i11316>
- Rodríguez, M. y Bejarano, R. (2018). Estudio de la delegación de funciones jurisdiccionales en la rama ejecutiva: una revisión global y particular. Editorial Universidad Externado de Colombia.

- Rodríguez, T., Pérez, M., y Guzmán, Y. (2022). Los circuitos cortos de comercialización y la democracia directa en los territorios.: apuntes desde la economía solidaria. *Inclusión y Desarrollo*, 9(1), 3-12. <https://doi.org/10.26620/uniminuto.inclusion.9.1.2022.3-12>
- Roncancio, A., Restrepo, J., & Colorado, S. (2020). Supremacía constitucional y estado social de derecho en Colombia. *Revista Ratio Juris*, 15(31), 545-568. <https://doi.org/10.24142/raju.v15n31a12>
- Sánchez, C. (2022). *La potestad administrativa de cobro coactivo: típicamente administrativa, típicamente incomprensida*. Horizontes del contencioso administrativo: Tomo I. <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=VYWREAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT355&dq=FACULTADES+JURISDICCIONALES+DE+AUTORIDADES+ADMINISTRATIVAS&ots=inI0mME5vg&sig=6Ob9xi4LBcudB1PI6Jaz5Hi4hjQ>
- Sánchez, C., y Muskus, Y. (2022). El principio de celeridad en el sistema jurídico colombiano: Un análisis desde los procesos orales de la jurisdicción contencioso-administrativa. *Nuevo Derecho*, 18(30), 1-15. <https://doi.org/10.25057/2500672X.1433>
- Segarra, A., Zurita, N., Cabrera, E., y Álvarez, C. (2020). Análisis de la independencia judicial en la administración de justicia del Ecuador. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 5(1), 584-603. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8964757>
- Sentencia C-150. (2015). *Corte Constitucional de Colombia*. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/listados/tematica2.jsp?subtema=20849>
- Sentencia C-623. (2015). *Corte constitucional*. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/C-623-15.htm>
- Sentencia C-630. (2014). *Corte Constitucional de Colombia*. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/listados/tematica2.jsp?subtema=31098&cadena=>
- Sentencia C-030. (2023). *PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN*. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2023/C-030-23.htm#:~:text=C%2D030%2D23%20Corte%20Constitucional%20de%20Colombi>

a&text=La%20Corte%20concluye%20que%20la,art%C3%ADculo%20116%20de%20la%20Constituci%C3%B3n.

- Sentencia C-223. (2019). *Corte constitucional*.  
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=100323>
- Sentencia C-253/17. (2017). *Corte constitucional*.  
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/C-253-17.htm>
- Sentencia C-574. (1992). *TRATADO INTERNACIONAL-Control de constitucionalidad/TRANSITO CONSTITUCIONAL/PACTA SUNT SERVANDA/SUPREMACIA DE LA CONSTITUCION*.  
<https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/1992/C-574-92.htm>
- Sentencia T445. (2016). *La jurisprudencia de esta Corte ha manifestado que el*.  
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-445-16.htm>
- Soto, J., y Sánchez, F. (2021). La participación ciudadana en el Estado de Derecho ecuatoriano. Un análisis constitucional en el marco del pluralismo jurídico. *Revista de Ciencias Jurídicas*, 155.  
<https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/view/48257>
- Suarez, C. (09 de Sept de 2022). *La contraloría general de la república y funciones jurisdiccionales*. <http://hdl.handle.net/11634/47471>
- Támara, C. (2020). El principio de legalidad como exigencia mínima de legitimación del poder penal del Estado. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 12(14), 249-266.  
<https://doi.org/10.35292/ropj.v12i14.267>
- Tapia, J. (2022). Separación de poderes, checks and balances y las nuevas formas de separación de poderes en el Estado Constitucional de Derecho. *Revista Jurídica Derecho*, 11(17), 37-52. [http://www.scielo.org.bo/pdf/rjd/v11n17/v11n17\\_a03.pdf](http://www.scielo.org.bo/pdf/rjd/v11n17/v11n17_a03.pdf)
- Traslaviña, J., y Novoa, V. (2023). *Competencia Jurisdiccional De La Segunda Instancia De Las Autoridades de Policía en el Municipio de Acacías Meta*.  
<http://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/28257>
- Tronco, D., y Madrigal, A. (2021). La democracia participativa en México:¿ compensa o profundiza la desigualdad política? *Andamios*, 18(46), 171-203.  
<https://doi.org/10.29092/uacm.v18i46.842>

- Úsuga, P. (2021). El Estado de Derecho y Estado Social de Derecho: Evolución histórica entre el siglo XIX y XX. *Ratio Juris UNAULA*, 16(33), 503-519. <https://doi.org/10.24142/raju.v16n33a7>
- Verdezoto, F., y Puente, J. (2022). Las garantías del debido proceso en los procedimientos administrativos disciplinarios en Ecuador. *Sociedad & Tecnología*, 5(S1), 57-72. <https://doi.org/10.51247/st.v5iS1.233>
- Vidal, P. (2020). *Administración de justicia por autoridades administrativas y principio de separación de poderes en Colombia*. <https://repository.urosario.edu.co/items/4e48790a-6e54-4968-bf26-73321d90286f>